



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCLII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 19 de septiembre de 2011
No. 53

SUMARIO:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL

AUTORIZACION ASE/035/11-07/II-SP, EXPEDIDA A FAVOR DE LA EMPRESA "ASPT AGENCIA DE SEGURIDAD PRIVADA DE TOLUCA, S.A. DE C.V."

AVISOS JUDICIALES: 975-A1, 3823, 3822, 982-A1, 978-A1, 976-A1, 977-A1, 979-A1, 3815, 3809, 3810, 3811, 3812, 3813, 566-B1, 567-B1, 568-B1, 563-B1, 569-B1, 564-B1, 565-B1, 975-A1, 3803, 3804, 3805, 3806, 3807, 3808 y 980-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3799, 3800, 3801, 3816, 3821, 3824, 3825, 3826, 3820, 3819, 3817, 3818, 3827, 3814, 981-A1, 3802 y 3798.

INFORME DE LA APLICACION DE LOS RECURSOS Y EVOLUCION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES PARA EL MES DE AGOSTO DE 2011.

"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Compromiso
Gobierno que cumple

ASE/031/11-04/SP

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL

Con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción I y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracción II y 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; 7 fracciones XX, XXI y XXIV del Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad Estatal, reformado el 24 de septiembre del 2010; 5 fracción XXVII del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se Reforma y Adiciona el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno y se Crea el Órgano Desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno denominado Agencia de Seguridad Estatal; se otorga la **autorización ASE/035/11-07/II-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídico colectiva denominada:

"ASPT AGENCIA DE SEGURIDAD PRIVADA DE TOLUCA, S.A. DE C.V."

Modalidad: Seguridad Privada en los Bienes.

Vigencia al 22 de Julio de 2013

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

EL COMISIONADO

**LIC. DAVID GARAY MALDONADO
(RUBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

LICENCIADO ERNESTO DE JESUS VALDES FERREIRO, en su carácter de Apoderado Legal de la Persona Moral denominada NPL INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, promovió Juicio Ordinario Civil, sobre terminación de contrato de comodato, en contra de ENRIQUE OLIVARES GONZALEZ, mismo que se encuentra radicado bajo el expediente 129/2011. Reclamando como prestaciones: A).- La terminación del contrato de comodato de fecha diecinueve de junio de mil novecientos noventa y ocho, celebrado entre "CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO, S.A. DE C.V." y ENRIQUE OLIVARES GONZALEZ, respecto del departamento que se ubica en calle Diagonal de Morelos edificio 2-C, departamento 302, en el Fraccionamiento Valle de Santa Cruz, perteneciente a éste Municipio de Texcoco, Estado de México. B).- La desocupación y entrega del dicho inmueble, esto con sus frutos y acciones y C).- El pago de gastos y costas que origine dicho proceso. Prestaciones que reclama bajo los siguientes argumentos: 1.- Que en fecha diecinueve de junio de mil novecientos noventa y ocho, "CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO" S.A. DE C.V., celebró promesa de compraventa con comodato como promitente vendedora y comodante, con ENRIQUE OLIVARES GONZALEZ, como promitente comprador y comodatario, respecto del departamento que se ubica en calle Diagonal de Morelos edificio 2-C, departamento 302, en el Fraccionamiento Valle de Santa Cruz, perteneciente a éste Municipio de Texcoco, Estado de México. 2.- Que en la cláusula segunda "CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO", S.A. DE C.V., se obligó a obtener un crédito a favor de ENRIQUE OLIVARES GONZALEZ. 3.- Que en la cláusula tercera del contrato base ENRIQUE OLIVARES GONZALEZ, se obligó a acudir ante la institución certificada que fuere canalizado para la acreditación correspondiente y firmar definitivamente el contrato de compraventa, ante el Notario o Autoridad el día y hora indicados. 4.- Que en la cláusula cuarta "CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO", S.A. DE C.V., se obligó a entregar al promitente comprador y comodatario la posesión en comodato del departamento motivo del citado contrato, misma que le fue entregada el día de la celebración del contrato. 5.- Que por así convenir a sus intereses "CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO", S.A. DE C.V., en fecha veinte de diciembre de dos mil siete, celebró contrato de dación en pago con su representada NPL INVERSIONES, S.A. de C.V., respecto de 259 departamentos del conjunto habitación Valle de Santa Cruz, en el Municipio de Texcoco, Estado de México, dentro del cual se incluye el inmueble motivo del presente proceso. 6.- Que ENRIQUE OLIVARES GONZALEZ, se ha abstenido de exhibir la documentación necesaria para poder tramitar un crédito a su favor, y a su vez ser canalizado ante la autoridad certificada correspondiente, hecho que acreditan con las copias certificadas de las Diligencias de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Notificación Judicial, expediente 918/2010, radicado ante el

Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, requerimiento que no fue posible realizar en atención a que la acreditada ya no vive en el inmueble del proceso, motivo por el cual dado el incumplimiento por parte de la demanda a las obligaciones contraídas con "CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO", S.A. DE C.V., y encontrándose únicamente vigente la relación de comodato, acude a la presente vía para dar por terminado dicho contrato y solicitar la desocupación y entrega del inmueble materia del proceso con sus frutos y acciones. 7.- Que éste Organismo Jurisdiccional es competente para conocer del presente asunto, en virtud de sometimiento expreso de las partes. Se le hace saber a la demandado que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones por lista o Boletín, además se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. Se expide el presente a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil once, en atención a lo acordado por auto de fecha dieciséis del mes y año en curso.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial.-Fecha del acuerdo dieciséis de mayo de dos mil once.-Primer Secretaria Judicial, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

975-A1.-19, 28 septiembre y 7 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO:

Se le hace saber que en el expediente número 127/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil (terminación de contrato de comodato), promovido por ERNESTO DE JESUS VALDES FERREIRO, en su carácter de Apoderado Legal de NPL INVERSIONES, S.A. DE C.V., en contra de ADOLFO CONTRERAS BARAJAS, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de cuatro de febrero de dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos a ADOLFO CONTRERAS BARAJAS, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, además de lo anterior, el Secretario deberá fijar en los Estrados de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este

plazo no comparece por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín que se publica en los estrados de este Juzgado, relación sucinta de la demanda prestaciones: A.- La terminación del contrato de comodato, de fecha nueve de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, celebrado entre "CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO, S.A. DE C.V.", y el ahora demandado ADOLFO CONTRERAS BARAJAS, respecto del departamento que se ubica en calle Gardenias, edificio 2, departamento 101, en el Fraccionamiento Valle de Santa Cruz, perteneciente a este Municipio de Texcoco, Estado de México, B.- Como consecuencia de la prestación anterior, la desocupación y entrega del departamento en cuestión, con todos sus frutos y accesiones. C.- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente proceso.

HECHOS:

PRIMERO.- 1.- Como lo acredito con el contrato de fecha nueve de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, "CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO", S.A. DE C.V., celebró contrato de promesa de compra venta con comodato, como vendedora y por la otra parte el señor ADOLFO CONTRERAS BARAJAS, como comprador respecto del departamento mencionado. 3.- En la cláusula tercera las partes se obligaron a acudir ante la Institución correspondiente a firmar definitivamente el contrato de compraventa ante el Notario. 4.- En la cláusula cuarta la parte actora, se obligo a entregar al demandado la posesión en comodato del departamento motivo del citado contrato. 5.- Por así convenir a los interés de la CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO, S.A. DE C.V., en fecha veinte de diciembre del año dos mil siete, celebró contrato de dación en pago con NPL INVERSIONES, S.A. DE C.V., respecto de 259 departamentos del conjunto habitacional denominado Valle de Santa Cruz, en el Municipio de Texcoco, Estado de México, dentro del cual se incluye el inmueble motivo del presente proceso, lo que acredito con la copia certificada de la escritura número 1,975 pasada ante la fe del Notario Público. 6.- Es el caso que el ahora demandado, se ha abstenido de exhibir la documentación necesaria para poder tramitar y obtener un crédito a su favor como lo acredita con la copia certificada de las diligencias de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Notificación Judicial, realizadas ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, bajo el expediente número 600/10, requerimiento que no fue posible realizar en atención a que el acreditado ya no vive en el inmueble materia del proceso tal y como se desprende de la razón asentada por la Notificadora motivo por el cual y dado el incumplimiento por parte del demandado a las obligaciones contraídas con "CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO", S.A. DE C.V., es que acude a esta vía con el fin de dar por terminado el contrato de comodato celebrado y la desocupación y entrega del inmueble materia del proceso con sus frutos y accesiones.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, dado en la Ciudad de Texcoco, México, a los treinta un días del mes de mayo del año dos mil once.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación cuatro de febrero de 2011.-Primer Secretario del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

975-A1.-19, 28 septiembre y 7 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

A HERMELINDA LLANOS BUSTAMANTE.

NPL. INVERSIONES S.A. DE C.V., promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, México, bajo el número de expediente 126/2011, Juicio Ordinario Civil, terminación de contrato de comodato, en contra de HERMELINDA LLANOS BUSTAMANTE demandando las siguientes prestaciones: A).- La terminación de contrato de comodato, de fecha veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y siete, celebrado entre CONSTRUCTORA INMOBILIARIA DE TEXCOCO, S.A. DE C.V., y la ahora demandada HERMELINDA LLANOS BUSTAMANTE, respecto del departamento que se ubica en calle Lirios, edificio 4, departamento 302, en el Fraccionamiento Valle de Santa Cruz, perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México, B).- La desocupación y entrega del departamento ya mencionado con todos sus frutos y accesorios, C).- El pago de gastos y costas que origine con la tramitación del presente proceso. En relación a los hechos manifiesta lo siguiente: Que en fecha veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y siete celebró contrato de promesa de compraventa con comodato con la señora HERMELINDA LLANOS BUSTAMANTE respecto del departamento que se ubica en calle Lirios, edificio 4, departamento 302, en el Fraccionamiento Valle de Santa Cruz, perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México, la CONSTRUCTORA INMOBILIARIA DE TEXCOCO, S.A. DE C.V., se obligó a obtener un crédito a favor del promitente comprador y comodatario para la adquisición del departamento motivo del contrato de referencia, el comprador y comodatario, se obligó a acudir ante la Institución Certificada que fuera canalizada para la acreditación correspondiente y firmar definitivamente en contrato de compraventa ante el Notario o autoridad en el día y hora que se le indicara, CONSTRUCTORA INMOBILIARIA DE TEXCOCO, S.A. DE C.V., se obligó a entregar al comprador y comodatario la posesión en comodato del departamento motivo del citado contrato, mismo que fue entregado al comodatario el día de la firma del mencionado contrato, la empresa denominada CONSTRUCTORA INMOBILIARIA DE TEXCOCO, S.A. de C.V., con fecha 20 de diciembre del año 2007, celebró contrato de dación en pago con NPL INVERSIONES S.A. DE C.V., respecto de 259 departamentos del Conjunto Habitacional denominado Valle de Santa Cruz, en el Municipio de Texcoco, Estado de México, dentro del cual se incluye el inmueble motivo del presente proceso, es el caso que la demandada se ha abstenido de exhibir la documentación necesaria para poder tramitar y obtener un crédito a su favor, dado el incumplimiento por parte de la demandada a las obligaciones contraídas con CONSTRUCTORA INMOBILIARIA DE TEXCOCO, S.A. de C.V. y al estar impedida para celebrar el contrato de compraventa definitivo y encontrarse vigente únicamente la relación de comodato entre los contratantes NPL INVERSIONES S.A. DE C.V., solicita dar por terminado el contrato de comodato celebrado respecto del inmueble ya detallado y como consecuencia la desocupación y entrega del inmueble materia de este juicio con frutos y accesorios. Se le hace saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expide en Texcoco, Estado de México, a veintiuno de junio del año dos mil once.-Doy fe.-Acuerdo que ordena la publicación tres de junio de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Verence Aguilar García.-Rúbrica.

975-A1.-19, 28 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 125/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil (Terminación de Contrato de Comodato), promovido por ERNESTO DE JESUS VALDES FERREIRO, en su carácter de Apoderado Legal de NPL INVERSIONES, S.A. DE C.V., en contra de MARIO LLANAS TELLEZ, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de cuatro de febrero de dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos a MARIO LLANAS TELLEZ, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, además de lo anterior, el Secretario deberá fijar en los Estrados de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de México, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín que se publica en los estrados de este Juzgado, relación sucinta de la demanda prestaciones: A.- La terminación del contrato de comodato, de fecha quince de mayo de dos mil, celebrado entre CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO, S.A. DE C.V., y el ahora demandado MARIO LLANAS TELLEZ, respecto del departamento que se ubica en calle Diagonal de Morelos, edificio 4-D, departamento 202 Valle de Santa Cruz perteneciente a este Municipio de Texcoco, Estado de México, B.- Como consecuencia de la prestación anterior, la desocupación y entrega del departamento en cuestión, con todos sus frutos y accesiones. C.- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente proceso.

HECHOS:

PRIMERO.- 1.- como lo acredito con el contrato de fecha quince de mayo de dos mil "CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO", S.A. DE C.V., celebró contrato de promesa de compra venta con comodato como vendedora y por la otra parte el señor MARIO LLANAS TELLEZ, como comprador respecto del departamento mencionado. 3.- En la cláusula tercera las partes se obligaron a acudir ante la institución correspondiente a firmar definitivamente el contrato de compraventa ante el Notario. 4.- En la cláusula cuarta la parte actora, se obligó a entregar al demandado la posesión en comodato del departamento motivo del citado contrato. 5.- Por así convenir a los intereses de la CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO, S.A. DE C.V., en fecha veinte de diciembre del año dos mil siete, celebró contrato de dación en pago con NPL INVERSIONES S.A. DE C.V., respecto de 259 departamentos del Conjunto Habitacional denominado Valle de Santa Cruz, en el Municipio de Texcoco, Estado de México, dentro del cual se incluye el inmueble motivo del presente proceso, lo que acredito con la copia certificada de la escritura número 1,975 pasada ante la fe el Notario Público. 6.- Es el caso que el ahora demandado, se ha abstenido de exhibir la documentación necesaria para poder tramitar y obtener un crédito a su favor, como lo acredita con las copias certificadas de las diligencias de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Notificación Judicial, tramitadas ante el Juzgado Primero Civil de este Distrito Judicial, bajo el expediente número 917/10, requerimiento que no fue posible realizar ya que el acreditado ya no vive en el inmueble materia del proceso, como se desprende de la razón asentada por la Notificadora, motivo por el cual dado el incumplimiento por parte del demandado a las obligaciones contraídas con "CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO", S.A. DE C.V., y al estar impedida la parte actora para celebrar contrato de compra venta definitivo el hoy demandado y encontrarse vigente única y exclusivamente la relación de

comodato entre los contratantes, es que acudo a esta vía con el fin de dar por terminado el contrato de comodato celebrado y la desocupación y entrega del inmueble materia del proceso con sus frutos y accesiones.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, dado en la Ciudad de Texcoco, México, a los once días del mes de julio del año dos mil once.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciséis de mayo de 2011.-Primer Secretario del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

975-A1.-19, 28 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

Se le hace saber que en el expediente número 123/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil (terminación de contrato de comodato), promovido por ERNESTO JESUS VALDES FERREIRO en su carácter de Apoderado Legal de NPL INVERSIONES S.A. DE C.V., en contra de JOSE SANCHEZ ARRIETA, del índice del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto de fecha cuatro de febrero del año dos mil once, admitiendo la demanda y por auto de fecha uno de julio del mismo año, se ordenó emplazar por medio de edictos a JOSE SANCHEZ ARRIETA, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Además de lo anterior, el Secretario deberá fijar en los estrados de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado. Relación sucinta de la demanda

PRESTACIONES

A.- La terminación del contrato de comodato de fecha veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y ocho celebrado entre "CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO, S.A. DE C.V.", y el ahora demandado JOSE SANCHEZ ARRIETA, respecto del departamento que se ubica en calle Tulipanes, edificio 18, departamento 202, en el Fraccionamiento Valle de Santa Cruz, perteneciente a este Municipio de Texcoco, Estado de México, B.- Como consecuencia de la prestación anteriormente citada, la desocupación y entrega del departamento en cuestión con todos sus frutos y accesiones, C.- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente proceso. **HECHOS.-** 1.- Como lo acredito con el contrato de fecha veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y ocho, "CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO, S.A. DE C.V.", celebró contrato de promesa de compraventa con comodato, como promitente vendedora y comodante y por la otra parte el señor JOSE SANCHEZ ARRIETA, como promitente comprador y comodatario, respecto del departamento en cuestión. 2.- En la cláusula segunda del citado contrato "CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO", S.A. DE C.V., se obligó a obtener un crédito a favor del promitente comprador y comodatario para la adquisición del departamento motivo del contrato de referencia. 3.- En la cláusula tercera, el promitente comprador y comodatario,

se obligó a acudir ante la institución certificada que sea canalizado para la acreditación correspondiente y firmar el contrato de compraventa, ante Notario o Autoridad. 4.- En la cláusula cuarta del basal, "CONSTRUCTORA INMOBILIARIA.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación uno de julio del año dos mil once.-Primer Secretario del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

975-A1.-19, 28 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

Se le hace saber que en el expediente 126/11 relativo al Juicio Ordinario Civil (terminación de contrato de comodato), promovido por ERNESTO DE JESUS VALDES FERREIRO en su carácter de Apoderado Legal de NPL INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de SATURNINO OLIVARES CRUZ, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó un auto de fecha dieciséis de mayo del año dos mil once, en el que se ordenó emplazar por edictos a SATURNINO OLIVARES CRUZ, que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que puedan representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se les harán las ulteriores notificaciones por lista o Boletín, además se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. Relación sucinta de la demanda Prestaciones: A).- La terminación del contrato de comodato, de fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y nueve, celebrado entre "CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO, S.A. DE C.V.", y el ahora demandado OLIVARES CRUZ SATURNINO, respecto del departamento que se ubica en calle Pensamientos, edificio 16, departamento ciento uno, en el Fraccionamiento Valle de Santa Cruz, perteneciente a este Municipio de Texcoco, Estado de México, B).- Como consecuencia de la prestación anteriormente citada, la desocupación y entrega, del departamento que se ubica en calle Pensamientos, edificio 16, departamento 101, en el Fraccionamiento Calle de Santa Cruz, perteneciente a este Municipio de Texcoco, Estado de México, con todos sus frutos y accesiones, dentro del plazo que su Señoría se sirva señalar al efecto, mediante sentencia definitiva. C).- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente proceso.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, dado en Texcoco, Estado de México, a dieciséis de mayo del año dos mil once.-Doy fe.-Ventilación fecha que ordena la publicación 25 de mayo de 2011.-Secretario Judicial, Licenciado Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

975-A1.-19, 28 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

RUBEN GARCIA TORRES.

El LIC. ERNESTO DE JESUS VALDES FERREIRO, en su carácter de Apoderado Legal de la Persona Moral denominada NPL INVERSIONES S.A. DE C.V., promueve ante el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México,

bajo el expediente número 130/2011, Juicio Ordinario Civil, acción de terminación de contrato de comodato de fecha trece de julio de mil novecientos noventa y ocho, en contra de RUBEN GARCIA TORRES, demandándole las siguientes Prestaciones; A).- La terminación del contrato de comodato de fecha trece de julio de mil novecientos noventa y ocho, celebrado entre "CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO", S.A. DE C.V., y el ahora demandado RUBEN GARCIA TORRES, respecto del departamento que se ubica en calle Tulipanes edificio 17 (diecisiete), departamento 201 (doscientos uno), en el Fraccionamiento Valle de Santa Cruz, en el Municipio de Texcoco, Estado de México; B).- La desocupación y entrega del departamento anteriormente citado, con todos sus frutos y accesiones; C).- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio. HECHOS: 1.- Como se acredita con el contrato de fecha trece de julio de mil novecientos noventa y ocho, "CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO", S.A. DE C.V., celebró contrato de promesa de compraventa con comodato, como promitente vendedora y comodante y por la otra parte el señor RUBEN GARCIA TORRES, como promitente comprador y comodatario, respecto del inmueble materia del presente juicio; 2.- En la cláusula segunda del citado contrato se obligó a obtener un crédito a favor del promitente comprador y comodatario para la adquisición del departamento motivo del contrato de referencia; 3.- En la cláusula tercera del contrato base de la acción, el promitente comprador y comodatario, se obligó a acudir ante la institución certificada que sea canalizado para la acreditación correspondiente y firmar definitivamente el contrato, ante el Notario o Autoridad en el día y hora que se indique; 4.- La "CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO", S.A. DE C.V., se obligó a entregar al promitente la posesión en comodato del departamento motivo del citado contrato; 5.- La "CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO", S.A. DE C.V., con fecha veinte de diciembre del año dos mil siete, celebró contrato de dación en pago con mi representada "NPL INVERSIONES", S.A. DE C.V., respecto de 259 departamentos del conjunto habitacional denominado Valle de Santa Cruz, en el Municipio de Texcoco México, dentro del cual se incluye el inmueble motivo del presente proceso; 6.- El ahora demandado se ha abstenido de exhibir documentación necesaria para poder tramitar y obtener un crédito a su favor.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a éste Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se previene al demandado para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad de Texcoco, México, en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones se realizarán por medio de lista y Boletín. Fijese una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expiden en Texcoco, México, a tres de agosto del año dos mil once.-Doy fe.-Acuerdo que ordena su publicación uno de julio del año dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Verónica Aguilar García.-Rúbrica.

975-A1.-19, 28 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

KAREN AGUADO REYES.

LIC. EVA HERNANDEZ HERNANDEZ, en su carácter de Apoderada Legal de la Persona Moral denominada NPL INVERSIONES, S.A. DE C.V., promueve ante el Juzgado Primero

de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 120/11, Juicio Ordinario Civil, acción de terminación de contrato de comodato de fecha diez de noviembre del mil novecientos noventa y nueve, en contra de AGUADO REYES KAREN, demandándoles las siguientes prestaciones: A).- La terminación del contrato de comodato de fecha diez de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, celebrado entre "CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO, S.A. DE C.V.", y la demandada AGUADO REYES KAREN, respecto del departamento que se ubica en calle Lirios, edificio 04 (cuatro) departamento 201, (doscientos uno), en el Fraccionamiento Valle de Santa Cruz, Municipio de Texcoco, Estado de México; B).- La desocupación y entrega del departamento anteriormente citado, con los frutos y accesiones y C).- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente proceso. HECHOS: 1.- Como se acredita con el contrato de fecha diez de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, "CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO, S.A. DE C.V.", celebró contrato de promesa de compraventa con comodato, como promitente vendedora y comodante y por la otra parte la señora AGUADO REYES KAREN, como promitente comprador y comodatario, respecto del inmueble materia del presente juicio; 2.- En la cláusula segunda del citado contrato se obligó a obtener un crédito a favor del promitente comprador y comodatario para la adquisición del departamento motivo del contrato de referencia. 3.- En la cláusula tercera del contrato base de la acción, el promitente comprador y comodatario, se obligó a acudir ante la institución certificada que sea canalizado para la acreditación correspondiente y firmar definitivamente el contrato, ante Notario o Autoridad en el día y hora que se indique; 4.- "CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO, S.A. DE C.V.", se obligó a entregar al promitente la posesión en comodato de departamento motivo del citado contrato; 5.- "CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO, S.A. DE C.V.", con fecha veinte de diciembre del año dos mil siete celebró contrato de dación en pago con mi representada NPL INVERSIONES, S.A. DE C.V., respecto de 259 departamentos del Conjunto Habitacional denominado Valle de Santa Cruz, en el Municipio de Texcoco, México, dentro del cual se incluye el inmueble motivo del presente proceso; 6.- La ahora demandada se ha abstenido de exhibir documentación necesaria para poder tramitar y obtener un crédito a su favor. Haciéndole saber a la parte demandada que cuenta con un plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, para presentarse a dar contestación a la misma, apercibido que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden en Texcoco, México, a trece de julio del año dos mil once.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena su publicación uno de julio del año dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Verence Aguilar García.-Rúbrica.

975-A1.-19, 28 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

DEMANDADA: GUADALUPE ACERO CHAVEZ.

Por medio del presente edicto, se les hace saber que NPL INVERSIONES S.A. DE C.V., promovió Juicio Ordinario Civil sobre terminación de contrato de comodato, bajo el expediente número 125/2011, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La terminación de contrato de comodato de fecha veintiséis de abril de mil novecientos noventa y seis celebrado entre CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO, S.A. DE C.V., y la

hoy demandada GUADALUPE ACERO CHAVEZ, respecto del departamento que se ubica en calle Pensamientos, edificio once, departamento doscientos dos en el fraccionamiento Valle de Santa Cruz, Texcoco, Estado de México, B).- La desocupación y entrega del departamento en cita, con todos sus frutos y accesiones. C).- El pago de una renta mensual la cual será cuantificada y determinada por peritos a partir del veintiséis de abril de mil novecientos noventa y seis, hasta la total desocupación y entrega del inmueble motivo del presente proceso. D).- El pago de gastos y costas que origine la tramitación del presente proceso.

Basa sus prestaciones en los siguientes hechos:

1.- Como lo acredito con el contrato de fecha veintiséis de abril de mil novecientos noventa y seis CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO, S.A. DE C.V., celebró contrato de promesa de compraventa con comodato, como prominente vendedora y comodante y por la otra parte la señora GUADALUPE ACERO CHAVEZ como prominente compradora y comodataria, respecto del departamento que se ubica en calle Pensamientos, edificio once, departamento doscientos dos en el Fraccionamiento Valle de Santa Cruz, Texcoco, Estado de México. 2.- En la cláusula segunda del citado contrato CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO, S.A. DE C.V., como prominente vendedora y comodante se obligó a obtener un crédito a favor de la prominente compradora y comodataria para la adquisición del departamento motivo del contrato de referencia. 3.- En la cláusula tercera del contrato la compradora y comodataria se obligó a acudir ante la institución certificada que sea canalizada para la acreditación correspondiente y firmar definitivamente el contrato de compraventa ante el Notario. 4.- En la cláusula cuarta CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO, S.A. DE C.V., se obligó a entregar a la compradora la posesión en comodato del departamento citado, mismo que fue entregado el día de la firma del contrato. 5.- Con fecha veinte de diciembre del año dos mil siete, se celebró contrato de dación de pago con mi representada NPL INVERSIONES, S.A. DE C.V., respecto de doscientos cincuenta y nueve departamentos del conjunto habitacional denominado Valle de Santa Cruz, en el Municipio de Texcoco, dentro del cual se incluye el inmueble del presente proceso, lo que acredito con las copias certificadas de la escritura 1975, pasada ante la fe del Notario 247 del Distrito Federal, con lo que igualmente acredito la legitimación ad causam y ad procesum de mi representada y del suscrito. 6.- La ahora demandada se ha abstenido de exhibir la documentación necesaria para poder tramitar y obtener un crédito a su favor, tal y como lo acredito con la copia certificada de las diligencias de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Notificación Judicial, realizada ante el Juzgado Primero Civil de Texcoco, bajo el expediente 601/10, con el fin de obtener la documentación necesaria para la tramitación del crédito a la demandada, requerimiento que fue efectuado desde el quince de junio dos mil diez, sin que a la fecha haya cumplido con el mismo, dado el incumplimiento por parte de la demandada a las obligaciones contraídas con CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO, S.A. DE C.V., es que acudo a la presente vía con el fin de dar por terminado el contrato de comodato celebrado y como consecuencia la desocupación y entrega del inmueble materia del proceso. 7.- Es competente su Señoría para conocer del presente asunto en virtud de la cláusula décima del contrato.

Por auto de fecha diecinueve de agosto del año dos mil once, se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las

excepciones, defensas que a su interés convengan. Finalmente, se le previene para que señale domicilio para oír notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la Materia, con el apercibimiento que de no hacerlo, las personales se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Alejandro Martínez Guzmán.-Rúbrica.

975-A1.-19, 28 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

LICENCIADO ERNESTO DE JESUS VALDES FERREIRO, en su carácter de Apoderado Legal de la Persona Moral denominada NPL INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, promovió Juicio Ordinario Civil, sobre terminación de contrato de comodato en contra de OLIVA ACOSTA EDILBERTO, mismo que se encuentra radicado bajo el expediente 119/2011, reclamando como prestaciones: A).- La terminación del contrato de comodato de fecha ocho de marzo de dos mil celebrado entre "CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO, S.A. DE C.V.", y OLIVA ACOSTA EDILBERTO, respecto del departamento que se ubica en calle Tulipanes, edificio 8, departamento 101 en el Fraccionamiento Valle de Santa Cruz, perteneciente a este Municipio de Texcoco, Estado de México, B).- La desocupación y entrega de dicho inmueble, esto con sus frutos y accesiones y C).- El pago de gastos y costas que origine dicho proceso. Prestaciones que reclama bajo los siguientes argumentos: 1.- Que en fecha ocho de marzo de dos mil, "CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO", S.A. DE C.V., celebró promesa de compraventa con comodato como promitente vendedora y comodante, con OLIVA ACOSTA EDILBERTO, como promitente comprador y comodatario, respecto del departamento que se ubica en calle Tulipanes, edificio 8, departamento 101, en el Fraccionamiento Valle de Santa Cruz, perteneciente a este Municipio de Texcoco, Estado de México, 2.- Que en la cláusula segunda "CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO", S.A. DE C.V., se obligó a obtener un crédito a favor de OLIVA ACOSTA EDILBERTO, 3.- Que en la cláusula tercera del contrato base OLIVA ACOSTA EDILBERTO, se obligó a acudir ante la institución certificada que fuere canalizado para la acreditación correspondiente y firmar definitivamente el contrato de compraventa ante el Notario o Autoridad del día y hora indicados. 4.- Que en la cláusula cuarta "CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO", S.A. DE C.V., se obligó a entregar al promitente comprador y comodatario la posesión en comodato del departamento motivo del citado contrato, misma que le fue entregada el día de la firma del contrato. 5.- Que por así convenir a sus intereses "CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO", S.A. DE C.V., en fecha veinte de diciembre de dos mil siete, celebró contrato de dación en pago con su representada NPL INVERSIONES, S.A. DE C.V., respecto de 259 departamentos del conjunto habitación Valle de Santa Cruz, en el Municipio de Texcoco, Estado de México, dentro del cual se incluye el inmueble motivo del presente proceso. 6.- Que OLIVA ACOSTA EDILBERTO, se ha abstenido de exhibir la documentación necesaria para poder tramitar un crédito a su favor, y a su vez ser canalizado ante la autoridad certificada correspondiente, hecho que acredita con las copias certificadas de las diligencias de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Notificación Judicial, expediente 598/2010, radicado ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, requerimiento que fue efectuado desde el día quince de junio de dos mil diez, sin que a la fecha de presentación de la demanda haya cumplido con el mismo, motivo por el cual dado el incumplimiento por parte de la demanda a las obligaciones contraídas con "CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO", S.A. DE C.V., y encontrándose únicamente vigente la relación de comodato, acude a la presente

vía para dar por terminado dicho contrato y solicitar la desocupación y entrega del inmueble materia del proceso con sus frutos y accesiones. 7.- Que este Organismo Jurisdiccional es competente para conocer del presente asunto, en virtud de sometimiento expreso de las partes.-Fecha del acuerdo uno de julio de dos mil once.-Primer Secretario Judicial, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

975-A1.-19, 28 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 705/2011, la señora AMELIA ESPARZA GARCIA, promueve por su propio derecho Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en la Estancia Sector Uno, en el paraje conocido como "El Fresadero", Municipio de Acambay, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: en tres líneas de 5.20, 41.70 y 13.35 metros con privada de Pedro Colín Becerril, al sur: en cuatro líneas de 5.60, 25.40, 16.60 y 56.10 metros con Elvira Arcos Colín, al oriente: en cuatro líneas de 24.20, 28.41, 18.70 metros con Pedro Colín Becerril y 4.10 metros con privada de Pedro Colín Becerril, al poniente: en tres líneas de 4.80, 3.76 y 30.00 metros con Elvira Arcos Colín, con una superficie de 4,072.30 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha seis de septiembre de dos mil once, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de la Ciudad de Toluca de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.-Atlacomulco, México, a doce de septiembre de dos mil once.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación 06 de septiembre de 2011.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de El Oro, con residencia en Atlacomulco, México, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

3823.-19 y 22 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

PATRICIA SUAREZ RODRIGUEZ, promoviendo por su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de GABRIEL SUAREZ FRAGOSO, en el expediente 681/2011, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio o posesión), respecto del bien inmueble de los llamados de común repartimiento, de calidad temporal delgado denominado "El Rosario", ubicado en la Calzada Pública, perteneciente al Municipio de Coacalco, actualmente carretera Coacalco Tultepec, sin número, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 3,210.63 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 27.18 metros colinda con Calzada del Público, actualmente carretera Coacalco Tultepec, al sur: en 23.30 metros colinda con Marina Montoya Vda. de Ugalde, al oriente: 154.63 metros colinda con el mismo comprador Santiago Montoya actualmente López Pérez Silvia, al poniente: en medida 182.50 metros colinda con propiedad de Delfina Montoya Vda. de Montoya, actualmente Carlos Enrique González Otero, Carlos González Gargollo y Judith González Gargollo. Y que en forma sucinta manifiestan en su escrito de demanda que el bien inmueble motivo de la del presente procedimiento y que ha quedado descrito anteriormente lo adquirió el autor de la sucesión GABRIEL SUAREZ FRAGOSO por medio del contrato de compraventa celebrado con MANUEL GUERRERO GARCIA en fecha veinte (20) de enero de mil

novecientos sesenta y nueve (1969), manifestando el promovente que posee el inmueble materia de este juicio, desde la fecha antes indicada hasta esta fecha a título de propietario, de forma pacífica, pública, de buena fe, en concepto de propietario e ininterrumpidamente, en consecuencia, con fundamento en lo previsto por el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, y para el efecto de recibir la información testimonial en el presente procedimiento, publíquese previamente los edictos con los insertos necesarios de la presente solicitud de la promovente, por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (2) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta población, lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 2.110, 2.109, 3.20 y 3.21 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha siete (07) de septiembre de dos mil once (2011).-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Laura Cortés Serrano.-Rúbrica.

3822.-19 y 22 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

TEODORO SUAREZ MARIN y RICARDA HERNANDEZ BARRON, por su propio derecho, bajo el número de expediente 783/2011, promovió en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre inmatriculación judicial, respecto del terreno de 135.00 metros cuadrados, ubicado en el paraje conocido con el nombre "Tequimemetla", actualmente ubicado en calle Hombres Ilustres número 77, Colonia Amado Nervo, Municipio de Tultepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.50 metros y colinda con calle pública (Libertad 16 de Septiembre), actualmente con calle Rosario Castellanos; al sur: 13.50 metros y colinda con Aurora Luna Solano, actualmente la colindancia lo es con Javier Hernández Mata; al oriente: 10.00 metros y colinda con Ignacia Elena Solano Hernández, actualmente la colindancia lo es con la calle Hombres Ilustres; al poniente: 10.00 metros y colinda con Liborio Hernández Mendoza, superficie total 135.00 metros cuadrados.

Para su publicación dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley, se expiden a los seis días del mes de septiembre del dos mil once.-Doy fe.-Cuautitlán, México, a seis de septiembre del dos mil once, Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada, Segundo Secretario Judicial.-Rúbrica.

982-A1.-19 y 22 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

LUIS ANASTACIO BAUTISTA FUENTES, por su propio derecho bajo el expediente número 733/2011, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de inmatriculación mediante información de dominio, respecto del inmueble de los llamados de común repartimiento, ubicado en segunda cerrada del Nogal sin número, Barrio de San Mateo, Municipio de Tequixquiac, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.02 metros con Emiliana Gutiérrez García (antes José Bautista); al sur: 19.86

metros con segunda cerrada del Nogal (antes camino vecinal); al oriente: 102.99 metros con Brígido Avelino Bautista Fuentes (antes Julián Falcón González); y al poniente: 101.36 metros con Victoria Falcón González, con superficie total aproximada de 2,025.90 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los dos (02) días del mes de septiembre del año dos mil once (2011). Validación del edicto: Acuerdo de fecha treinta (30) de agosto de dos mil once (2011).-Funcionario: Licenciado Félix Román Bernardo Jiménez.-Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

982-A1.-19 y 22 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

BRIGIDO AVELINO BAUTISTA FUENTES, por su propio derecho bajo el expediente número 735/2011, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de inmatriculación mediante información de dominio, respecto del inmueble ubicado en segunda cerrada del Nogal sin número, Barrio de San Mateo, Municipio de Tequixquiac, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.71 metros con Emiliana Gutiérrez García (antes José Bautista); al sur: 19.55 metros con segunda cerrada del Nogal (antes camino vecinal); al oriente: 104.59 metros con Teresa Falcón González; y al poniente: 102.99 metros con Luis Anastacio Bautista Fuentes (antes Julia Falcón González), con superficie total aproximada de 2,025.90 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los dos (02) días del mes de septiembre del año dos mil once (2011). Validación del edicto: Acuerdo de fecha treinta y uno (31) de agosto de dos mil once (2011).-Funcionario: Licenciado Félix Román Bernardo Jiménez.-Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

982-A1.-19 y 22 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

Se hace de su conocimiento que MARIA GUADALUPE HERNANDEZ PEREZ Apoderada Legal de DESIDERIO MELENDEZ MARTINEZ, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de inmatriculación mediante información de dominio, en el expediente número 851/2011, respecto del terreno ubicado en cerrada Vicente Guerrero s/n, del poblado de San Francisco Tepojaco, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual tiene una superficie de 586.30 m2, quinientos ochenta y seis punto treinta metros cuadrados, y los siguientes hechos: 1) Por medio de contrato privado de compraventa el día veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y tres, adquirí del señor SAMUEL SAAVEDRA AGUILAR un terreno ubicado cerrada Vicente Guerrero s/n, del poblado de San Francisco Tepojaco, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; con las medidas, colindancias y superficie siguientes: al norte: 27.65 m con propiedad del Sr. Genaro González; al sur: 23.00 m con

callejón de salida; al oriente: 19.00 m con callejón público "hoy cerrada Vicente Guerrero"; al poniente: 27.33 m con callejón de salida y propiedad del señor Marcelino Fernández, teniendo una superficie de: 586.30 m², (anexo tres). 2) Ante esta Autoridad vengo a manifestar que desde la fecha del contrato referido, he poseído el terreno en mención con todos y cada uno de los atributos de Ley, es decir, de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño; así como de buena fe. Por lo que ha prescrito a mi favor el inmueble materia del presente juicio. 3) Con la finalidad de dar debido cumplimiento al artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, acompaño lo siguiente: A. Certificado de no inscripción expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del Distrito Judicial de Cuautitlán, respecto del inmueble a que se refieren las presentes diligencias, en el que se hace constar que el terreno descrito en el punto primero de este capítulo de hechos no está inscrito en el ya mencionado registro, (anexo cuatro). B. Boleta predial que ampara los años dos mil diez y dos mil once, con número de recibo 1351175, con la cual se acredita que el inmueble materia de las presentes diligencias se encuentra al corriente del pago del impuesto predial (anexo cinco). C. Plano descriptivo y de localización del inmueble, (anexo seis). D. Constancia de no ejido de fecha 12 de julio de 2011, (anexo siete). 4) Así también acompaño cuatro boletas por concepto de pago de impuesto predial a mi nombre expedidas por la Dirección de Catastro e Impuesto Predial, siendo las siguientes: boleta predial que ampara los años dos mil seis y dos mil siete, con número de recibo 382977 (anexo ocho); boleta predial que ampara el año dos mil ocho, con número de recibo 0678118, (anexo nueve); boleta predial que ampara el año dos mil nueve, con número de recibo 0871091 (anexo diez); en las que se hacen constar que el suscrito he pagado el impuesto correspondiente respecto del terreno cuya prescripción se pretende que ha operado; así como cinco pagos de la Administración del Sistema de Agua Potable San Francisco Tepojaco S.A., recibo que ampara el año dos mil cinco, con número de folio 8326 (anexo once); recibo que ampara el año dos mil ocho, con número de folio 6744 (anexo doce); recibo que ampara el año dos mil nueve, con número de folio 9248 (anexo trece); recibo que ampara el año dos mil diez, con número de folio 1688 (anexo catorce); recibo que ampara el año dos mil once, con número de folio 5151-A (anexo quince). 5) En virtud de que el contrato a que se refiere el punto primero de este apartado no es inscribible y dado que el inmueble mencionado no está inscrito a favor de persona alguna, promuevo estas diligencias de información de dominio para demostrar que he adquirido en virtud de prescripción positiva el bien a que este Procedimiento Judicial no Contencioso se refiere. 6) A efecto de cumplir con lo ordenado por el artículo 3.22 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, ofrezco el testimonio de tres personas, de notario arraigo en el lugar de ubicación del bien inmueble de referencia; siendo las siguientes: LEOPOLDO HERNANDEZ PEREZ, con dirección en calle Pino Suárez número seis, del poblado San Francisco Tepojaco, Cuautitlán Izcalli, ASUNCION HERNANDEZ MONTOYA, con dirección en Avenida Morelos número dos interior dos, del poblado de San Francisco Tepojaco, Cuautitlán Izcalli y JUAN ANTONIO VARGAS PORTILLO, con dirección en cerrada Izcalli Chiquito número nueve, del poblado San Francisco Tepojaco, Cuautitlán Izcalli todos del Estado de México a quienes presentare el día y hora que se señale para la recepción de la información testimonial correspondiente, y para el efecto exhibo el interrogatorio respecto del cual versara el desahogo de la información testimonial, (anexo dieciséis). 7) Para dar debido cumplimiento al artículo 3.23 del procesal de la materia, solicito que, previamente a la recepción de la información testimonial propuesta, se publiquen los edictos citados en el ordenamiento legal referido, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria. 8) Hecha la publicación anterior y recibida la información testimonial propuesta, solicito se declare que el suscrito, en su carácter de poseedor, se ha convertido en propietario, en virtud de la prescripción, del terreno descrito en el

punto primero de este capítulo. Tal declaración será tenida como título de propiedad y solicito se protocolice ante el Notario Público y se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. 9) La información testimonial se recibirá con citación del Ministerio Público, de la Autoridad Municipal, de los colindantes, en estricto apego al artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, luego entonces desde éste momento proporciono los nombres y direcciones de los colindantes objeto de la presente información de dominio, así como de la Autoridad Municipal. Por el lado norte: el inmueble colinda con el C. Genaro González González; por el lado sur colinda con callejón de salida; por el lado oriente colinda con callejón público ahora cerrada Vicente Guerrero; por el lado poniente colinda con el C. Marcelino Fernández Pérez quien puede ser notificado en: calle Vicente Guerrero sin número, del poblado de San Francisco Tepojaco, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Es de suma importancia hacer mención a su Señoría que con respecto a la colindancia por el lado norte, el inmueble se trata de un terreno baldío del cual bajo protesta de decir verdad a la fecha solo se sabe que el nombre del propietario es GENARO GONZALEZ GONZALEZ, sin embargo se ignora cual es el domicilio actual, y únicamente tenemos conocimiento que su último domicilio fue en cerrada Vicente Guerrero sin número del poblado de San Francisco Tepojaco, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Razón por la cual informamos ésta circunstancia a efecto de que su Señoría determine su notificación por medio de edictos a fin de no violentar sus garantías y como consecuencia su derecho de audiencia. Lo anterior con fundamento en el artículo 1.165 fracción V del Procesal de la Materia. De la misma forma manifiesto que el domicilio de la Autoridad Municipal es el ubicado en: Avenida 1° de Mayo número 100, Centro Urbano, frente a la plaza comercial "Luna Parc" en Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Cabe hacer mención a su Señoría que el inmueble materia del presente Procedimiento Judicial no Contencioso, como ha quedado debidamente acreditado las boletas prediales se expiden a nombre de mi poderdante, por tal razón la citación a que se refiere en la parte final del ordenamiento legal citado en el párrafo inmediato anterior es infructuosa. Asimismo, por auto del once de agosto del año en curso, la Juez Segundo Civil de Cuautitlán, México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, ordenó se proceda a publicar los edictos correspondientes con los datos necesarios de la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico "Diario Amanecer de México".

Dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, al día veinticinco de agosto de dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

978-A1.-19 y 22 septiembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

Que en los autos del expediente número 1035/09, relativo al Juicio Ordinario Civil (división de derechos posesorios), promovido por MA. DEL CARMEN MELENDEZ ONOFRE, en contra de MIGUEL MANUEL GONZALEZ SALINAS en el que por auto dictado en fecha diecinueve de agosto del dos mil once, se señalaron las doce horas del tres de octubre del dos mil once, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble denominado "La Manzana" y que se localiza en el número 8, de la calle Chimalhuacán, Barrio La Concepción, Municipio de Tultitlán, Estado de México; el cual fue valuado en la cantidad de \$ 1,550,400.00 (UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Se ordena publicar edicto por una sola vez en la

GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, de manera que entre la última publicación y la fecha de remate medie un término de siete días, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 1,550,400.00 (UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubre el importe fijado en el avalúo.

Se expide para su publicación a los treinta días del mes de agosto del año dos mil once.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: diecinueve de agosto del 2011.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

976-A1.-19 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Domicilio: Boulevard Himno Nacional sin número esquina con calle Techachalco, locales cuatro y cinco, Colonia San Isidro, Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México.

Convocatoria a socios de la empresa AUTOBUSES DE MELCHOR OCAMPO, S.A. DE C.V.

MARIA GUADALUPE CONTRERAS ALFARO, en su carácter de socia-accionista de la empresa AUTOBUSES DE MELCHOR OCAMPO, S.A. DE C.V., promoviendo bajo el número de expediente 191/2010, en la vía incidental, convocación de asamblea general ordinaria de accionistas de la empresa AUTOBUSES DE MELCHOR OCAMPO, S.A. DE C.V.

Auto. Cuautitlán, México, a diecisiete (17) de agosto del año dos mil once (2011).

Por recibido el oficio 3908, al cual adjunta copias certificadas de la ejecutoria de fecha seis (06) de diciembre del presente año, que remite la Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Colegial Civil de Tlalneptla, Estado de México, comunicando a la suscrita que se confirma la resolución apelada e informando que la Justicia de la Unión no ampara ni protege a AUTOBUSES DE MELCHOR OCAMPO, S.A. DE C.V., tal y como se menciona en el de cuenta, por lo que, con fundamento en el artículo 1.173 fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, por conducto de la Notificadora adscrita, hágase saber a las partes en el presente asunto la llegada de los autos y realícense las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno. En virtud de lo anterior y en cumplimiento a la sentencia de fecha seis de octubre de dos mil diez, con fundamento en los artículos 178, 179, 180, 181, 184, 185, 186, 187 y 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como 1, 3 fracción II, 75 fracción VIII, 1346, 1349 y 1357, se ordena por parte de ésta Juzgadora la convocatoria a los socios de la empresa AUTOBUSES DE MELCHOR OCAMPO, S.A. DE C.V., a fin de comparezcan a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día cinco de octubre de dos mil once, a las nueve (09) horas en el domicilio social de la empresa y teniendo como orden del día los puntos siguientes:

1.- Lista de asistencia, comprobación del quórum legal e instalación de la asamblea. 2.- Nombramiento del Presidente, del Secretario y dos ejecutores de asamblea. 3.- Informe del Consejo de Administración 2007-2009 presidido por el C. Roberto Sánchez Becerril. 4.- Cambio o ratificación del Consejo de Administración 2007-2009. 5.- Designación de los delegados que protocolizarán el acta de esta asamblea. 6.- Asuntos generales. Para tal efecto y a fin de que se lleve a cabo la publicación del aviso en el Periódico Oficial de la Entidad o bien en uno de los de mayor circulación del domicilio de la sociedad, domicilio que

deberá precisarse considerando que de actuaciones se advierte señalado en diferentes términos, publicación que deberá realizarse al menos quince días antes de la fecha indicada, debiendo quedar durante todo ese tiempo a disposición de los accionistas, el informe al que se refiere el artículo 172 de la Ley en cita, en las oficinas de la sociedad.

Dado en el local de este Juzgado a los treinta días del mes de agosto de dos mil once.-Doy fe.-Cuautitlán, México, diecisiete de agosto de dos mil once, Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.-Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

976-A1.-19 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

Se convocan postores, a quienes se les hace saber que en el expediente 762/01, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por CERON LOPEZ MAXIMINO RUBEN, en contra de REBECA HERRERA PACHECO y JUAN GABRIEL ARRONA MORALES, el Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, ordenó subasta en segunda almoneda de remate del bien inmueble ubicado en privada de Marte número 20, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en tres tramos 5.68 metros, 0.24 metros y 7.85 metros con casa 18 de privada de Marte, al sur: en 13.62 metros con casa número 22; al oriente: en 6.01 metros con calle de privada de Marte; y al poniente: en 6.00 metros con casa 253 de la calle de Los Héroes (según escrituras); con una superficie según escrituras de 89.00 metros cuadrados. Debiendo anunciarse su venta por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, teniendo verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda respecto del bien inmueble embargado se señalan las diez horas del día tres de octubre del año dos mil once, sirve de base el remate y postura legal, la cantidad de \$ 858,672.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, el día siete de septiembre del año dos mil once.-Auto de fecha: treinta y uno de agosto de dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciada Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

977-A1.-19, 23 y 29 septiembre.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por audiencia de fecha dieciséis de agosto del dos mil once, dictado en los autos de el Juicio Ejecutivo Mercantil seguido por ALVIZUA DOMINGUEZ DANIEL en contra de RAFAEL MORENO AVILA y GUSTAVO ARANGO ROLDAN, expediente 523/99, la C. Juez Décimo de lo Civil del Distrito Federal, Licenciada JUDITH COVA CASTILLO, señaló las once horas del día trece de octubre del año dos mil once, para que tenga verificativo el remate en pública subasta y en segunda almoneda, del inmueble materia del remate que se encuentra ubicado en calle Castillo de Clyde número 19, manzana once, lote tres, Fraccionamiento Condado de Sayavedra, Quinta Sección "Arcos", Municipio de Atizapán de

Zaragoza, Código Postal 52938, Estado de México. Cabe precisar en términos de lo previsto por el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, que se sacó a remate en pública subasta en segunda almoneda, como postura legal las dos terceras partes de la cantidad con rebaja del veinte por ciento sobre el precio del avalúo siendo la cantidad de TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N., sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada, lo que se hace del conocimiento a las partes para los efectos legales a que haya lugar. Se convocan postores.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días hábiles debiendo publicar el primero el primer día hábil y el tercero en el noveno, pudiendo efectuar el segundo en cualquier tiempo; en el periódico Diario de México en los tableros de avisos de este Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, y toda vez que el inmueble materia del presente asunto se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, se sirva publicar los edictos en un periódico de mayor circulación de dicha Entidad y en los lugares de costumbre, con fundamento en el artículo 271 del Código Financiero. México, D.F., a 16 de agosto del 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "A" del Juzgado Décimo Civil del Distrito Federal, Lic. Edgar Iván Ramírez Juárez.-Rúbrica.

979-A1.-19, 23 y 29 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 714/2011, MARIA ISABEL ROJAS DOMINGUEZ, promovió Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de información de dominio a efecto de que se le declare propietaria respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en calle Luis Donaldo Colosio sin número, Barrio de Otumba, en esta Ciudad de Valle de Bravo, Estado de México, antes conocido como Tierras Blancas, Barrio de Otumba, Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.18 metros y colinda con calle sin nombre, actualmente calle Luis Donaldo Colosio; al sur: 12.79 metros colinda con barranca; al oriente: 58.10 metros colinda con propiedad privada, actualmente Simón Carrillo Vaca; al poniente: 59.20 metros colinda con Rogelio Sánchez M. y María Irma Rojas Domínguez, con una superficie aproximada de 649.04 metros cuadrados, inmueble que se adquirió en fecha dos de junio de mil novecientos noventa, mediante contrato privado de compraventa que celebré con la señora REGINA BALBUENA HERNANDEZ, por lo que desde hace aproximadamente veintiún años, me encuentro en posesión en forma pacífica, continua, de buena fe y en forma pública en concepto de propietaria de ese inmueble, hecho que se acredita con el contrato privado de compraventa que en original obra agregado en autos, por lo que la Ciudadana Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, por auto de fecha veintiséis de agosto del año dos mil once, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que las personas que se vean afectadas con la tramitación de las presentes diligencias de información de dominio comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Valle de Bravo, México, a ocho de septiembre del año dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 26 de agosto del 2011.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

3815.-19 y 22 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER A JESUS CARBAJAL PEREZ.

Por el presente se le hace saber que en el expediente 302/2011, relativo al Juicio de Ordinario Civil sobre divorcio necesario, promovido por AMADA DE LA CRUZ CAMPUZANO en contra de JESUS CARBAJAL PEREZ, de quien le demanda las siguientes prestaciones: PRIMERA.- La disolución del vínculo matrimonial que los une, prevista por las fracciones XI y XIX artículo 4.90 del Código Civil vigente para el Estado de México. SEGUNDA.- El pago y aseguramiento de una pensión alimenticia provisional y en su oportunidad definitiva a favor de la parte actora. TERCERA.- El pago de una pensión retroactiva a favor de la actora a partir de la fecha la cual el demandado abandonó el hogar conyugal y a sus hijos que en ese tiempo eran menores de edad. CUARTA.- La terminación liquidación de la sociedad conyugal y en consecuencia en ejecución de sentencia su liquidación. QUINTA.- La indemnización que fije el Juez, por concepto de reparación de los daños y perjuicios que la sentencia de divorcio le ocasionen la parte actora, prestación que se reclama de manera genérica y que se liquidara en el momento procesal oportuno de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4.99 del Código Civil del Estado de México; y SEXTA.- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio. Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y en cumplimiento al auto de fecha treinta y uno de agosto del dos mil once, se le emplaza a JESUS CARBAJAL PEREZ, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca al local de éste Juzgado ubicado en el libramiento de Sultepec, San Miguel Totolmoloya, Barrio La Parra sin número, Sultepec, México, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, así mismo se le previene para que señale domicilio en ésta población para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se le hará por lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Adjetivo, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda, asimismo fíjese en la tabla de avisos de éste Tribunal copia del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en ésta población y en el Boletín Judicial; dado en Sultepec, Estado de México, el día cinco de septiembre del dos mil once.-Doy fe.-Secretario, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica. Validación: fecha del acuerdo: treinta y uno de agosto del año en curso.-Secretario Judicial, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

3809.-19, 28 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLACESE A: ALFREDO LORANCA GOMEZ.

Que en los autos del expediente número 226/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por JUAN JOSE LEON TORRES, en contra de ALFREDO LORANCA GOMEZ por auto dictado en fecha uno de septiembre del año dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado ALFREDO LORANCA GOMEZ, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta

Entidad y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: A) Se declare judicialmente mediante sentencia definitiva que se ha consumado la usucapión a favor de JUAN JOSE LEON TORRES y por ende ha adquirido la propiedad del bien inmueble ubicado en calle 30 de Septiembre número 22, Colonia Unidad Morelos, Segunda Sección, Tultitlán, Estado de México, teniendo las siguientes medidas y colindancias: al norte: 24.00 metros con lote 18; al sur: 24.00 metros con lotes 23 y 24; al oriente: 10.00 con calle Eje 10; y al poniente: 10.00 metros con lote 19, con una superficie de 240.00 (doscientos cuarenta metros cuadrados); B) La resolución dictada a título de propiedad, remitiendo copia certificada al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Cuautitlán, Estado de México; y C) El pago de gastos y costas que se originen del presente juicio. Deberá presentarse el demandado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los doce días del mes de septiembre del año dos mil once. Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 01 de septiembre del 2011.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.

3810.-19, 28 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 982/2008.
SECRETARIA "B".

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ISAURA CRUZ CASTILLO y PAULINO VARGAS LOPEZ, expediente número 982/2008, el C. Juez dictó un acuerdo que a la letra dice.

México, Distrito Federal, a veinte de junio de dos mil once.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta. Por autorizadas a las personas que refiere para los efectos que señala. Por otra parte, como lo solicita el ocurrente y por así corresponder al estado de los autos, se señalan las ... , para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, y para tal efecto anúnciese por medio de edictos, los que fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en los sitios de costumbre del Juzgado competente en Ixtapaluca, Estado de México debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, debiendo publicarse además los edictos en la sección de avisos judiciales del Diario Imagen, y en un periódico del Estado de México, teniendo como precio del bien a rematar la cantidad de \$ 399,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor de avalúo que obra en autos; inmueble ubicado en la vivienda de interés social número 64, del lote 4, manzana IX, del conjunto urbano de tipo habitacional de interés social, denominado "Las Palmas Tercera Etapa", ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado, para tomar parte en la subasta los licitadores interesados, deberán consignar previamente por cualquiera de los medios autorizados

por la Ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidas. Asimismo y toda vez que el bien inmueble materia de remate, se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez Civil competente en Ixtapaluca, Estado de México, con los insertos necesarios para que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 574, 109 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil del Distrito Federal Licenciada EVANGELINA DIAZ ABASCAL ante el C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

México, Distrito Federal a primero de Agosto de dos mil once.

A sus autos el escrito de cuenta, como lo solicita se deja sin efectos la fecha señalada en auto de fecha veinte de junio del año dos mil once, para la celebración y audiencia de remate en primera almoneda, con las razones que manifiesta el promovente, y se señala como nueva fecha las diez horas con treinta minutos del día once de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda, debiéndosele preparar en términos de lo ordenado en auto de fecha veinte de junio antes citado, en consecuencia, gírese atento exhorto de nueva cuenta al C. Juez Civil Competente de Chalco con residencia en Ixtapaluca Estado de México, facultándose al Juez exhortado para expedir copia sellada y cotejada del auto que ordena publicar el edicto en el Boletín Judicial del Estado de México, así mismo se le faculta con plenitud de jurisdicción para acordar todo tipo de promociones tendientes a la realización de la diligencia ordenada. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil del Distrito Federal Licenciada EVANGELINA DIAZ ABASCAL ante el C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-Secretario de Acuerdos, Lic. Luciano Estrada Torres.-Rúbrica.

3811.-19 y 29 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 734/2011, JOSE CRUZ TRINIDAD SALINAS SALINAS, promovió Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de información de dominio a efecto de que se le declare propietario respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en Acatitlán, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 79.00 metros y colinda con camino, al sur: 25.40 metros colinda con Gustavo Izard Tolson Jones, y 41.60 metros colinda con calle, al oriente: 52.00 metros colinda con Juan Salinas Esquivel, al poniente: 80.00 metros colinda con Gustavo Izard Tolson Jones, con una superficie aproximada de 4,354.50 metros cuadrados, inmueble que se adquirió en fecha veinticuatro de enero del año dos mil, mediante contrato privado de compraventa que celebró con el señor SANTIAGO BALTAZAR SALINAS SALINAS y es a partir de esa fecha que me encuentro en posesión de ese inmueble, como lo demuestro con el contrato privado de compraventa en original obra agregado en autos, por lo que la Ciudadana Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, por auto de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil once, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL

GOBIERNO, y en otro periódico de circulación diaria, para que las personas que se vean afectadas con la tramitación de las presentes diligencias de información de dominio comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Valle de Bravo, México, a nueve de septiembre del año dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 31 de agosto del 2011.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

3812.-19 y 22 septiembre.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A: JUAN SALGADO ALMAZAN, BERTHA SUSANA DEL CASTILLO LANZ, REBECA DEL CASTILLO DE MARTINEZ, ENRIQUE DEL CASTILLO LANZ y BERTHA LANZ VIUDA DE DEL CASTILLO, se les hace saber:

Que en el expediente número 387/11, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por GENARO ALCANTARA HERNANDEZ y RAUL ALCANTARA HERNANDEZ en su carácter de Apoderados Legales PEDRO ALCANTARA CASTRO, contra JUAN SALGADO ALMAZAN, BERTHA SUSANA DEL CASTILLO LANZ, REBECA DEL CASTILLO DE MARTINEZ, ENRIQUE DEL CASTILLO LANZ y BERTHA LANZ VIUDA DE DEL CASTILLO, se ordenó mediante auto de fecha seis de septiembre de dos mil once, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, se emplazara a JUAN SALGADO ALMAZAN, BERTHA SUSANA DEL CASTILLO LANZ, REBECA DEL CASTILLO DE MARTINEZ, ENRIQUE DEL CASTILLO LANZ y BERTHA LANZ VIUDA DE DEL CASTILLO, por medo de edictos respecto de la demanda instaurada en su contra y en lo esencial le demanda las siguientes prestaciones por lo que hace a los demandados: a).- La prescripción positiva o usucapión, respecto del lote 132, manzana s/n, Fraccionamiento Conjunto Los Angeles de esta Ciudad de Toluca, México, b).- El pago de gastos y costas, que el presente juicio origine. Hechos: en el mes de febrero de mil novecientos setenta y tres celebraron contrato recompraventa, siendo sus medidas y colindancias: al norte: 15.50 metros con propiedad particular; al sur: 15.50 metros con lote 131; al oriente: 26.55 metros con lote 133 y calle José María Velasco; al poniente: 27.25 metros con camino antiguo del fraccionamiento, con una superficie de 416.95 metros, a partir de esa fecha se le otorgó la posesión material y jurídica del lote en comento. Para que dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijando una copia de la resolución en la puerta todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí a este Juzgado, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndose las posteriores notificaciones aún las personales, mediante lista y Boletín Judicial, quedando a su disposición las copias de traslado correspondientes, en la Secretaría.

Edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial. Toluca, México, nueve de septiembre de dos mil once.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: seis de septiembre de dos mil once.-Secretario, Lic. Luz Gabriela Aguilar Corona.-Rúbrica.

3813.-19, 28 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

FELIPE TERCERO CONSUELO ALANIS, se le hace saber que ANA ELVIA ZAPATA ROMO parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 1031/2010 de este Juzgado demanda a FELIPE TERCERO CONSUELO ALANIS, las siguientes prestaciones: A) Le demandamos la propiedad por usucapión, en mi respecto del bien inmueble marcado en la manzana cuatrocientos ochenta y cinco (485), lote de terreno número veintiséis (26), Colonia Aurora, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con las medidas y colindancias que proporcionaré adelante en el contexto de la presente demanda. B) Ordene su Señoría previos trámites de Ley cancelación de la inscripción actual en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a efecto de que se haga una nueva inscripción de la sentencia que se dicte en el presente juicio a favor del actor. C) El pago de los gastos y costas que se genere en el presente asunto. Estado de México, por lo que ignorándose el domicilio de la parte demandada FELIPE TERCERO CONSUELO ALANIS, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer a juicio por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial, quedando a disposición de la demandada las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil once.-Auto de fecha: veinticuatro de agosto del dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciado Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

566-B1.-19, 28 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTO HUERTAS LAS DELICIAS POPO PARK y JOSE ALBERTO FUENTES IÑAQUI.

Por el presente se le hace saber que en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Chalco, con residencia en Amecameca. Estado de México, existe radicado el expediente 907/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, promovido por TOVIEL FLORES RODRIGUEZ en contra FRACCIONAMIENTO HUERTAS LAS DELICIAS POPO PARK y JOSE ALBERTO FUENTES IÑAQUI y que entre otras prestaciones se demanda la prescripción positiva por usucapión del lote de terreno número (8) ocho, de la manzana (52) cincuenta y dos, del Fraccionamiento Huertas las Delicias Popo Park, del Municipio de Atlautla, Estado de México, que tiene una superficie aproximada de 402.25 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 40.20 metros con lote 27; al sur: 40.20 metros con lote 7; al oriente: 10.00 metros con lote 19; al poniente: 10.00 metros con calle Fresnos. Por ignorarse su domicilio se emplaza al FRACCIONAMIENTO

HUERTAS LAS DELICIAS POPO PARK y JOSE ALBERTO FUENTES IÑAQUI a juicio por medio de edictos con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibiéndole que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces con intervalos de por lo menos siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Entidad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Dados en Amecameca, México, a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil once (2011).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, M. en D. María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica. Fecha del acuerdo: (26) veintiséis de agosto del (2011) dos mil once.-Primera Secretaria de Acuerdos, M. en D. María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.

567-B1.-19, 28 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

CRISTINA AVENDAÑO AMADOR, por su propio derecho demanda ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, Juicio Ordinario Civil, sobre nulidad de contrato, registrado con el número 1494/2010; el capítulo de hechos: 1.- En fecha quince de marzo del año 1980, a través de contrato privado de compraventa con ESTEFANIA AMADOR JIMENEZ, adquirió el bien inmueble ubicado en calle Pablo Sidar s/n, perteneciente al poblado de San Rafael Tlalmanalco, Estado de México, misma que adquirió en compraventa a la Compañía de Fábricas de Papeles San Rafael y Anexas, con una superficie de 199.37 m2, con las siguientes medidas y colindancias; norte: 15.00 m con Angela Varela; sur: 12.50 m con Mercado Municipal; oriente: 10.00 m con calle prolongación; poniente: 19.00 m con calle Pablo Sidar. 5.- Hágase saber a ARTURO PEREZ COURTADE y JAVIER RANCAÑO TORRES que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezca a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado, por gestor judicial, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le apercibe para que señale domicilio en la Cabecera de este Municipio para oír y recibir notificaciones de lo contrario se le hará las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, emplácese a través de edictos.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación de esta localidad, así como en el Boletín Judicial del Estado de México y fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Amecameca, Estado de México, a los uno días del mes de septiembre del año dos mil once.-Fecha del acuerdo: 01 de septiembre del año 2011.-Segunda Secretaria de Acuerdos, Licenciada Janet García Berriozábal.-Rúbrica.

568-B1.-19, 28 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 1472/2011, LIZBETTE DURAN DANIEL, promueve ante este Juzgado, Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias de información de dominio, respecto del inmueble denominado "Tepapay", ubicado en la Delegación de San Antonio Zoyatzingo, Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie aproximada de 9,692.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 90.00 metros con Felipe Martínez Martínez; al sur: 16.16 metros con José Isabel Arrieta Durán (antes Guadalupe Arrieta Durán); al sureste: 60.15 metros con José Isabel Arrieta Durán (antes Guadalupe Arrieta Durán); otro sur: 43.69 metros con Gloria Rojas López (antes Guadalupe Arrieta Durán); al oriente: 87.00 metros con Felipe Martínez Martínez; al poniente: 110.00 metros con camino sin nombre.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación. Dados en Amecameca, Estado de México, a los ocho de septiembre del año dos mil once.-Doy fe.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Janet García Berriozábal.-Rúbrica. Fecha del acuerdo cinco (05) de septiembre del año dos mil once (2011).-Segunda Secretaria de Acuerdos, Licenciada en Derecho Janet García Berriozábal.-Rúbrica.

563-B1.-19 y 22 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que LUIS MIGUEL PALOMINO HASBACH, en el expediente número 1315/2011, tramitado ante el Juzgado Tercero Civil de Chalco, con residencia en Amecameca, promueve Diligencias de Información de Dominio, respecto del bien inmueble denominado "Ocotitla", ubicado en el poblado de Nepantla, dentro de la jurisdicción del Municipio de Tepetlaxpa, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 79.00 m y colinda con Enrique Cortés Morales; al sur: 28.40 m linda con propiedad de Hortencia Cortés Morales; al oriente: 101.40 m linda con barranca; al poniente: 77.18 m linda con calle; con una superficie aproximada de 4,711.19 (cuatro mil setecientos once metros diecinueve centímetros cuadrados).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en la Entidad. Dados en Amecameca, México, a los veintiséis 26 días del mes de agosto del dos mil once 2011.-Doy fe. Fecha de acuerdo el día diecisiete de agosto del año dos mil once (2011), Primer Secretario de Acuerdos, M. en D. María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.

563-B1.-19 y 22 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que LUIS MIGUEL PALOMINO HASBACH, en el expediente número 1227/2011, tramitado ante el Juzgado Tercero Civil de Chalco, con residencia en Amecameca, promueve Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "Ocotitla", ubicado en el poblado de Nepantla, Municipio de Tepetlaxpa, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al

norte: 91.00 metros con Carlos Cortés García; al sur: 79.00 metros con Luis Miguel Palomino Hasbach; al oriente: 23.60 metros con barranca; al poniente: 23.74 metros con calle Izotl, con una superficie total de 2,000.47 m², metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en la Entidad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Dados en Amecameca, México, a los diecisiete (17) días de mes de agosto del año dos mil once (2011).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, M. en D. María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica. Fecha del acuerdo: (05) cinco de agosto del (2011) dos mil once.-Primera Secretario de Acuerdos, M. en D. María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.

563-B1.-19 y 22 septiembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

Se hace del conocimiento que GLORIA DIAZ MONTERO, promovió en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, inmatriculación judicial, al cual le recayera el número de expediente 676/2011, respecto del inmueble ubicado en calle José María Mata, lote 3, manzana 5, en la Colonia Constituyentes de 1857, perteneciente al Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con el señor Mariano Almaraz Osorio; al sur: 20.00 metros con la señora Marcela Baltasar Flores; al oriente: 10.00 metros con la calle José María Mata; al poniente: 10.00 metros con la señora Antonia Ramírez, argumentando al efecto los siguientes hechos: 1.- Con fecha veinte de noviembre de mil novecientos ochenta, adquirí del señor JOSE DIAZ FLORES mediante contrato privado de compraventa respecto del predio que se encuentra ubicado en calle José María Mata, lote 3, manzana 5, en la Colonia Constituyentes de 1857, perteneciente al Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, en el cual se pactó el precio de \$ 10,000,000.00 M.N. (DIEZ MILLONES DE PESOS EN MONEDA NACIONAL), mismos que fueron liquidados al momento de la entrega del citado inmueble y a la firma del recibo de dinero de fecha 20 de noviembre de 1980. 2.- Dicho inmueble lo he estado poseyendo en forma pacífica, continua, pública y de buena fe en carácter de propietaria por más de treinta años, tal como lo acredito con el documento con el que justifico mi derecho de inmatricular. 3.- Tal y como lo acredito con la documental pública consistente en el certificado de no inscripción expedido por la titular del Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México. 4.- Así mismo bajo protesta de decir verdad, manifiesto a su Señoría que al momento de celebrarse el contrato de compraventa respecto del inmueble antes citado y del cual se pide la inmatriculación, se encontraban presentes testigos dignos de fe, de nombres JESUS DIAZ VEGA, SALVADOR AVILA VARGAS y MODESTO GONZALEZ HERNANDEZ. 5.- Presento además el plano descriptivo y de localización del inmueble materia de esta inmatriculación. Por lo tanto, dése vista a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado, para que manifieste lo que a su derecho convenga, ordenando la publicación por edictos de la presente solicitud por dos veces con intervalos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Entidad, haciendo saber a las personas que se crean con algún derecho, comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley, se tiene por señalado el domicilio que indica para oír y recibir notificaciones, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en cita, teniendo por autorizados para oír y recibir notificaciones a los profesionistas que indica. Guárdese en el secreto del Juzgado los documentos exhibidos.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación, diecisiete de agosto de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sixto Olivera Mayorga.-Rúbrica.

563-B1.-19 y 22 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

SABAS JIMENEZ MARTINEZ: En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintinueve de agosto de dos mil once, dictado en el expediente número 505/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil usucapión promovido por MA. ISABEL CERVANTES RANGEL, en contra de SABAS JIMENEZ MARTINEZ, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la acción de usucapión, respecto del lote de terreno número 10, de la manzana 166, de la calle 27, número oficial 41, de la Colonia El Sol, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, inmueble que cuenta con una superficie total de 207.50 metros cuadrados, y las medidas y colindancias siguientes: al norte: 20.75 metros y colinda con lote 9; al sur: 20.75 metros y colinda con lote 11; al oriente: 10.00 metros y colinda con lote 25; y al poniente: 10.00 metros y colinda con calle 27; inmueble del que la actora refiere haber adquirido de Sabás Jiménez Martínez, mediante un contrato privado de compraventa en fecha 05 de mayo de 1995, y aduce que desde la misma fecha de la compra venta se le entregó la posesión material de dicho lote de terreno, haciendo referencia que en el lote de terreno descrito estableció su domicilio desde la fecha que ha quedado anotada, donde construyó su casa y desde entonces a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y desde que compró el inmueble de referencia ha pagado el impuesto predial y el agua; que el inmueble litigioso se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, a favor del enjuiciado, por lo que al reunir los requisitos para adquirir la propiedad por el tiempo y con las condiciones establecidas por el Código Civil es que promueve el presente juicio. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta población, y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 29 de agosto de 2011.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

569-B1.-19, 28 septiembre y 7 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

JOSE LUIS HERNANDEZ VIVERO, LOS C. AZALIA HERNANDEZ GALICIA Y ROBERTO HERNANDEZ GALICIA, EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1049/2009, le demandan en la Vía

Ordinaria Civil las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva (usucapión) del lote de terreno número 41, manzana 24, Súper Cuatro, Colonia Agua Azul, Grupo "A" Oriard, en este Municipio de Nezahualcóyotl, como se desprende del certificado de inscripción. B).- En consecuencia de lo anterior, se ordene al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Municipio, la cancelación a nombre del demandado; y en su lugar inscribir el inmueble de referencia a favor de los suscritos. C).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Narrando en los hechos de su demanda que el dieciséis de diciembre del año dos mil, adquirieron el lote de terreno número 42, de la manzana 24, Colonia Agua Azul Grupo "A" Oriard de este Municipio a través de un contrato privado de compraventa, celebrado entre el señor JOSE LUIS HERNANDEZ VIVERO, en su carácter de vendedor, por la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N., y que en dicha fecha les fue entregada la posesión física y materia del inmueble, la cual detentan desde hace más de ocho años en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en forma ininterrumpida, que el inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 40; al sur: 17.00 metros con lote 42; al oriente: 09.00 metros con calle; al poniente 09.00 metros con lote 16. Superficie total de 153.00 metros cuadrados, manifestando que han realizado mejoras y construcciones al mismo, el cual habitan con sus familias desde hace más de ocho años. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparecen por sí o por apoderado que pueda representarlos a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial, en periódico 8 Columnas y en los lugares de costumbre, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil once.-Doy fe.-En cumplimiento al acuerdo de fecha 25 de agosto del 2011.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

564-B1.-19, 28 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

El C. GILBERTO AVILA LOZADA, promueve ante el Juzgado Primero Civil de Texcoco, Estado de México, bajo el número de expediente 570/10, relativo al Juicio Usucapión promovido por GILBERTO AVILA LOZADA, en contra de LAZARO SHAPIRO AXELROD, demandándole las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva por usucapión, respecto de la fracción del predio denominado "La Lagunilla", ubicado en el Municipio de Texcoco, Estado de México. B).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. HECHOS.- I.- Con fecha 8 de febrero del año 1981, celebré contrato de compraventa en calidad de comprador, y LAZARO SHAPIRO AXELROD como vendedor, respecto de la fracción del predio denominado "La Lagunilla" ubicado en el Municipio de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 128.50 metros, linda con carretera México, Veracruz, al sur: 128.50 metros, linda con Agustín Islas, al oriente: 140.00 metros, linda con resto de la propiedad, al poniente: 140.00 metros, y

linda con resto de la propiedad, con una superficie total aproximada de 18.000 metros cuadrados, encontrándose inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México, con los siguientes datos registrales: libro primero, sección primera, partida 249, volumen 27 de fecha dieciséis de febrero del año de 1967. II.- A partir de la fecha indicada en los hechos anteriores, he venido poseyendo el predio de referencia, detentándolo en la actualidad en calidad de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. III.- Considerando que por lo manifestado anteriormente he cumplido con los requisitos establecidos por la ley.

Para su publicación, por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, el juicio se seguirá en rebeldía, asimismo se previene al demandado para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Texcoco, México, en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones se realizarán por medio de lista y Boletín Judicial. Fíjese una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expiden en Texcoco, México, a siete de septiembre del año dos mil once.-Doy fe.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 31 de agosto de 2011.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Verónica Aguilar García.-Rúbrica.

565-B1.-19, 28 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

DEMANDADO: EMILIO ARAGON TAPIA.

Por medio del presente edicto, se les hace saber que NPL INVERSIONES S.A. DE C.V., promovió Juicio Ordinario Civil bajo el expediente número 129/11, reclamando las siguientes prestaciones:

A).- LA TERMINACION DEL CONTRATO DE COMODATO, de fecha catorce de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, celebrado entre "CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO, S.A. DE C.V.", y el ahora demandado EMILIO ARAGON TAPIA, respecto del departamento que se ubica en la calle Lirios, edificio 15, departamento 202, en el Fraccionamiento Valle de Santa Cruz, perteneciente a este Municipio de Texcoco, Estado de México.

B).- Como consecuencia de la prestación anteriormente citada, la desocupación y entrega, del departamento que se ubica en calle Lirios, edificio 15, departamento 202, en el Fraccionamiento Valle de Santa Cruz, perteneciente a este Municipio de Texcoco, Estado de México, con todos sus frutos y acciones, dentro del plazo que su Señoría se sirva señalar al efecto, mediante sentencia definitiva.

C).- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente proceso.

Fundo la presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho:

1.- Como lo acredito con el contrato de fecha catorce de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, que se exhibe con este escrito, "Constructora Inmobiliaria Texcoco", S.A. de C.V.,

celebró contrato de promesa de compraventa con comodato, como promitente vendedora y comodante y por la otra parte el señor Emilio Aragón Tapia, como prominente comprador y comodatario respecto del departamento que se ubica en calle Lirios, edificio 15, departamento 202, en el Fraccionamiento Valle de Santa Cruz, perteneciente a este Municipio de Texcoco, Estado de México.

2.- En la cláusula segunda del citado contrato "Constructora Inmobiliaria Texcoco" S.A. de C.V., como promitente vendedora y comodante se obligó a obtener un crédito a favor del promitente comprador y comodatario para la adquisición del departamento motivo del contrato de referencia.

3.- En la cláusula tercera del contrato base de la acción, el promitente comprador y comodatario, se obligó a acudir ante la institución certificada que fuera canalizado para la acreditación correspondiente, y firmar definitivamente el contrato de compraventa, ante el Notario o Autoridad en el día y hora que se le indicara.

4.- En la cláusula cuarta del Basal, "Constructora Inmobiliaria Texcoco", S.A. de C.V. se obligó a entregar el promitente comprador y comodatario la posesión del comodato del departamento motivo del citado contrato, mismo que fue entregado al comodatario el día de la firma del mencionado contrato.

5.- Por así convenir a los intereses de la empresa denominada Constructora Inmobiliaria Texcoco, S.A. de C.V., con fecha 20 de diciembre del año 2007, celebró contrato de DACION en pago con mi representada, "NPL, INVERSIONES" S.A. de C.V., respecto de 259 departamentos del conjunto habitacional, del denominado Valle de Santa Cruz en el Municipio de Texcoco, Estado de México, dentro del cual se incluye el inmueble motivo del presente proceso lo que acredita con la copia certificada de la escritura número 1975, pasada ante la fe del Notario Público Número 247 del Distrito Federal debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral de la Propiedad de Texcoco, México, en el libro I, sección I, de fecha 19 de junio del 2008, bajo la partida número 2511-2770, del volumen 227-Bis, con lo que igualmente acredito la legitimación AD CAUSAM y AD PROCESUM de mi representada y del suscrito.

6.- Es el caso que, el ahora demandado, se ha abstenido de exhibir la documentación necesaria para poder tramitar y obtener un crédito a su favor, tal y como lo acredito con la copia certificada de las diligencias del Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Notificación Judicial tramitadas por mi representada, las cuales fueron realizadas ante el Juzgado Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 921/2010, las que me permito adjuntar al presente escrito, requerimiento que no fue posible realizar en atención a que el acreditado ya no vive en el inmueble materia del proceso, tal y como se desprende de la razón asentada por la C. Notificadora de dicho Juzgado y que obra en copia certificada de las diligencias citadas, motivo por el cual, dado el incumplimiento por parte del demandado a las obligaciones contraídas con "Constructora Inmobiliaria Texcoco", S.A. de C.V., y al estar impedida mi representada para celebrar el contrato de compraventa definitivo con el hoy demandado y encontrarse vigente única y exclusivamente la relación de comodato entre los contratantes, es que acudo en la presente vía, con el fin de dar por terminado el contrato de comodato celebrado respecto del inmueble detallado en el presente escrito y como consecuencia de ello, la desocupación y entrega del inmueble materia del proceso con sus frutos y acciones.

7.- Es competente su señoría para conocer del presente asunto de que en la cláusula Décima del contrato exhibido con este escrito, las partes se sometieron para la interpretación y

cumplimiento del referido BASAL, a la jurisdicción de los Tribunales del Distrito Judicial de Texcoco, México, renunciando a los que por su domicilio en futuro les pudiera corresponder.

Por auto de fecha tres de junio del año dos mil once, ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convengan. Finalmente, se le previene para que señale domicilio para oír notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la Materia, con el apercibimiento que de no hacerlo las personales se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Alejandro Martínez Guzmán.-Rúbrica.

975-A1.-19, 28 septiembre y 7 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

DEMANDADO: HUMBERTO RIOS AOYAMA.

Por medio del presente edicto se le hace saber que el Licenciado ERNESTO DE JESUS VALDES FERREIRO, Apoderado Legal de la persona moral denominada NPL INVERSIONES, S.A. DE C.V., promovió Juicio Ordinario Civil de terminación de Contrato de Comodato bajo el expediente número 1028/2009, reclamando las siguientes prestaciones:

A). La terminación del contrato de comodato de fecha diecinueve de junio de mil novecientos noventa y ocho, celebrado entre "Constructora Inmobiliaria Texcoco, S.A. de C.V.", y el ahora demandado HUMBERTO RIOS AOYAMA, respecto del Departamento que se ubica en calle Lirios, edificio 6, departamento 201, en el Fraccionamiento Valle de Santa Cruz, perteneciente a este Municipio de Texcoco, Estado de México.

B). Como consecuencia de la prestación anteriormente citada, la desocupación y entrega del departamento que se ubica en calle Lirios, edificio 6, departamento 201, en el Fraccionamiento Valle de Santa Cruz, perteneciente a este Municipio de Texcoco, Estado de México, con todos sus frutos y acciones dentro del plazo que su Señoría se sirva señalar al efecto, mediante sentencia definitiva.

C). El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente proceso. Fundo la siguiente demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho:

1.- Como lo acredito con el contrato de fecha diecinueve de junio de mil novecientos noventa y ocho, que se exhibe con este escrito, "Constructora Inmobiliaria Texcoco", S.A. de C.V., celebró contrato de promesa de compraventa con comodato, como prominente vendedora y comodante y por la otra parte el como prominente comprador y comodatario respecto del departamento que se ubica en calle Lirios, edificio 6, departamento 201, en el Fraccionamiento Valle de Santa Cruz, perteneciente a este Municipio de Texcoco, Estado de México. (anexo 1).

2.- En la cláusula segunda del citado contrato "Constructora Inmobiliaria Texcoco", S.A. de C.V. como prominente vendedora y comodante, se obligó a obtener un crédito a favor del promitente comprador y comodatario para la adquisición del departamento motivo del contrato de referencia.

3.- En la cláusula tercera del contrato base de la acción, el promitente comprador y comodatario, se obligó a acudir ante la institución certificada que fuera canalizada para la acreditación de la documentación correspondiente y firmar definitivamente el contrato de compraventa ante el Notario o Autoridad en el día y hora que se le indicará.

4.- En la cláusula cuarta del basal "Constructora Inmobiliaria Texcoco", S.A. de C.V. se obligó a entregar al promitente comprador y comodatario la posesión en comodato del departamento motivo del citado contrato, mismo que fue entregado al comodatario el día de la firma del mencionado contrato.

5.- Por así convenir a los intereses de la empresa denominada "Constructora Inmobiliaria Texcoco", S.A. de C.V. con fecha 20 de diciembre del año 2007, celebró contrato de dación en pago con mi representada "NPL Inversiones", S.A. de C.V., con respecto de 259 departamentos en conjunto habitacional denominado Valle de Santa Cruz, en el Municipio de Texcoco, Estado de México, dentro del cual, se incluye el inmueble motivo del presente proceso, lo que acredito con la copia certificada de la escritura número 1,975 pasada ante la fe del Notario Público Número 247 del Distrito Federal, debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral de la Propiedad de Texcoco, México, en el libro I, sección I, de fecha 19 de junio del 2008, bajo la partida número 2511-2770. Del volumen 227-Bis, con lo que igualmente acredito la legitimación ad causam y ad procesum de mi representada y de la suscrita.

6.- Es el caso que la ahora demandada, se ha abstenido de exhibir la documentación necesaria para poder tramitar y obtener un crédito a su favor y a su vez ser canalizada ante la institución certificada correspondiente, tal y como lo acredito con la copia certificada de las diligencias de Procedimiento Judicial no contencioso, sobre Notificación Judicial tramitadas por mi representada, las cuales fueron realizadas ante el Juzgado Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 522/2009 las que me permito adjuntar al presente escrito (anexo 2). Requerimiento que no fue posible realizar en atención a que el acreditado ya no vive en el inmueble materia del proceso, tal y como se desprende de la razón asentada por la C. Notificadora de dicho Juzgado y que obra en copia certificada de las diligencias citadas. Motivo por el cual, dado el incumplimiento por parte del demandado a las obligaciones contraídas con "Constructora Inmobiliaria Texcoco", S.A. de C.V., y al estar impedida mi representada para celebrar el contrato de compraventa definitivo con la hoy demandada y encontrarse vigente única y exclusivamente la relación de comodato entre los contratantes, es que acudo en la presente vía, con el fin de dar por terminado el contrato de comodato celebrado respecto del inmueble detallado en el presente escrito y como consecuencia de ello, la desocupación y entrega del inmueble materia del proceso con sus frutos y accesiones.

7.- Es competente su Señoría para conocer del presente asunto, en virtud de que en la cláusula décima del contrato exhibido con este escrito, las partes se sometieron para la interpretación y cumplimiento del referido basal a la jurisdicción de los Tribunales del Distrito Judicial de Texcoco, México, renunciando a los que por su domicilio en futuro les pudiera corresponder.

El Juez Tercero Civil de Texcoco, por auto dictado el nueve de junio de dos mil diez y cuatro de abril del dos mil once, ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Edo. de México, otro en el de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a

dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a sus intereses convenga. Así mismo, fíjese en la puerta de este Órgano Jurisdiccional, copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Finalmente, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en términos de lo previsto por el artículo 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la Materia, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Apolín Franco.-Rúbrica.

975-A1.-19, 28 septiembre y 7 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

DEMANDADA: VIOLETA GUADALUPE NERIA JIMENEZ.

Por medio del presentes edicto, se le hace saber que la LIC. EVA HERNANDEZ HERNANDEZ, Apoderada Legal de la persona moral, denominada NPL INVERSIONES, S.A. DE C.V., promovió Juicio Ordinario Civil de terminación de Contrato de Comodato, bajo el expediente número 1036/2009, reclamando las siguientes prestaciones:

A).- La terminación del contrato de comodato, de fecha diecinueve de junio de mil novecientos noventa y ocho, celebrado entre "Constructora Inmobiliaria Texcoco", S.A. de C.V. y la ahora demandada VIOLETA GUADALUPE NERIA JIMENEZ, respecto del departamento que se ubica en la calle Tulipanes, edificio 20, departamento 202, en el Fraccionamiento Valle de Santa Cruz, perteneciente a este Municipio de Texcoco, Estado de México.

B).- Como consecuencia de la prestación anteriormente citada, la desocupación y entrega, del departamento que se ubica en calle Tulipanes, edificio 20, departamento 202, en el Fraccionamiento Valle de Santa Cruz, perteneciente a este Municipio de Texcoco, Estado de México, con todos sus frutos y accesiones, dentro del plazo que su Señoría se sirva a señalar al efecto, mediante sentencia definitiva.

C).- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente proceso. Fundo la demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho:

1.- Como lo acredito con el contrato de fecha diecinueve de junio de mil novecientos noventa y ocho, que se exhibe con este escrito "CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO", S.A. DE C.V. celebró contrato de promesa de compraventa con comodato, como promitente vendedora, y comodante y por la otra parte la señora VIOLETA GUADALUPE NERIA JIMENEZ, como promitente compradora y comodataria, respecto del departamento que se ubica en calle Tulipanes, edificio 20, departamento 202, en el Fraccionamiento Valle de Santa Cruz, perteneciente a este Municipio de Texcoco, Estado de México.

2.- En la cláusula segunda del citado contrato "CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO" S.A. DE C.V. como promitente vendedora y comodante, se obligó a obtener un crédito a favor de la promitente compradora y comodataria para la adquisición del departamento motivo del contrato de referencia.

3.- En la cláusula tercera del contrato base de la acción, promitente compradora y comodataria, se obligó a acudir ante la institución certificada que fuera canalizada para la acreditación de la documentación correspondiente, y firmar definitivamente el contrato de compraventa, ante el Notario o Autoridad en el día y hora que se indicará.

4.- En la cláusula cuarta del basal, "CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO", S.A. DE C.V. se obligó a entregar a la promitente compradora y comodataria la posesión en comodato del departamento motivo del citado contrato, mismo que fue entregado a la comodataria el día de la firma del mencionado contrato.

5.- Por así convenir a los intereses de la empresa denominada "CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO", S.A. DE C.V., con fecha 20 de diciembre del año 2007, celebró contrato de dación en pago con mi representada "NPL INVERSIONES", S.A. DE C.V. respecto de 259 departamentos del conjunto habitacional denominado Valle de Santa Cruz, en el Municipio de Texcoco, Estado de México, dentro del cual se incluye el inmueble motivo del presente proceso, lo que acredito con la copia certificada de la escritura número 1975, pasada ante la fe del Notario Público número 247 del Distrito Federal, debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral de la Propiedad de Texcoco, México, en el libro I, sección I, de fecha 19 de junio del 2008, bajo la partida número 2511-2770, del volumen 227-BIS, con lo que igualmente acredito la legitimación AD CAUSAM y AD PROCESUM de mi representada y de la suscrita.

6.- Es el caso que, la hora demandada, se ha abstenido de exhibir la documentación necesaria para poder tramitar y obtener un crédito a su favor y a su vez ser canalizada ante la institución certificada correspondiente, tal y como lo acredito con la copia de las diligencias de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Notificación Judicial tramitadas por mi representada, las cuales fueron realizadas ante el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 717/2009, las que permitió adjuntar al presente escrito (anexo 2). Requerimiento que fue efectuado desde el día 03 de julio del año 2009, sin que a la fecha, la hoy demandada haya cumplido por parte de la demandada a las obligaciones contraídas con "Constructora Inmobiliaria Texcoco", S.A. de C.V. y al estar impedida mi representada para celebrar el contrato de compraventa definitivo con la hoy demandada y encontrarse vigente única y exclusivamente la relación de comodato entre los contratantes, es que acudo en la presente vía, con el fin de dar por terminado el contrato de comodato celebrado respecto del inmueble detallado en el presente escrito y como consecuencia de ello, la desocupación y entrega del inmueble materia del proceso con sus frutos y acciones.

7.- Es competente su Señoría, para conocer del presente asunto en virtud de que en la cláusula décima del contrato exhibido con este escrito las partes se sometieron para la interpretación y cumplimiento del referido basal a la Jurisdicción de los Tribunales del Distrito Judicial de Texcoco, México, renunciando a los que por su domicilio en futuro les pudiera corresponder.

El Juez Tercero Civil de Texcoco, por auto dictado el 15 de marzo de 2011, ordenó emplazarla por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro en el de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a sus intereses convenga, así mismo, fíjese en la puerta de este Órgano Jurisdiccional, copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Finalmente se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en términos de lo previsto por el artículo 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la Materia, con el apercibimiento que de no

hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Apoloneo Franco.-Rúbrica.

975-A1.-19, 28 septiembre y 7 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO AL DEMANDADO.

DIEGO CASTRO HUERTA.

La Licenciada en Derecho EVA HERNANDEZ HERNANDEZ, en su carácter de Apoderada Legal de la persona moral denominada NPL INVERSIONES, S.A. DE C.V., promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, México, bajo el número de expediente: 124/2011, Juicio Ordinario Civil, acción de terminación de contrato de comodato de fecha veintiocho de julio del año de mil novecientos noventa y nueve, en contra de DIEGO CASTRO HUERTA, demandándole las siguientes prestaciones; A). La terminación del contrato de comodato de fecha veintiocho de julio de mil novecientos noventa y nueve, celebrado entre "CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO, S.A. DE C.V.", y el ahora demandado CASTRO HUERTA DIEGO, respecto del departamento que se ubica en calle Pensamientos, edificio 17, departamento 102, en el Fraccionamiento Valle de Santa Cruz, perteneciente a este Municipio de Texcoco, Estado de México; B). La desocupación y entrega del departamento anteriormente citado, con todos sus frutos y acciones; C). El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente proceso. HECHOS: 1.- Como se acredita con el contrato de fecha veintiocho de julio de mil novecientos noventa y nueve, "Constructora Inmobiliaria Texcoco," S.A. de C.V., celebró contrato de promesa de compraventa con comodato como promitente vendedora y comodante y por la otra parte el señor CASTRO HUERTA DIEGO, como promitente comprador y comodatario respecto del inmueble materia del presente juicio; 2.- En la cláusula segunda del citado contrato se obligó a obtener un crédito a favor del promitente comprador y comodatario para la adquisición del departamento motivo del contrato de referencia; 3.- En la cláusula tercera del contrato base de la acción el promitente comprador y comodatario, se obligó acudir ante la institución certificada que sea canalizado para la acreditación correspondiente y firmar definitivamente el contrato, ante el Notario o Autoridad en el día y hora que se indique; 4.- La constructora Inmobiliaria Texcoco, S.A. de C.V., se obligó a entregar al promitente la posesión en comodato del departamento motivo del citado contrato; 5.- La empresa "Constructora Inmobiliaria Texcoco," S.A. de C.V., con fecha veinte de diciembre del año 2007, celebró contrato de dación en pago con mi representada "NPL INVERSIONES, S.A.", respecto de 259 departamentos del conjunto habitacional denominado Valle de Santa Cruz, en el Municipio de Texcoco, dentro del cual se incluye el inmueble motivo del presente proceso; 5.- El ahora demandado se ha abstenido de exhibir documentación necesaria para poder tramitar y obtener un crédito a su favor.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, asimismo se previene al demandado para

que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Texcoco, México, en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones se realizarán por medio de lista y Boletín. Fíjese una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expiden en Texcoco, México, a once de julio del año dos mil once.-Doy fe.-Acuerdo que ordena la publicación: Uno de julio de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Verenice Aguilar García.-Rúbrica.

975-A1.-19, 28 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A: IVAN TERRONES MAYA.

NPL. INVERSIONES S.A. DE C.V., promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, México, bajo el número de expediente 128/2011, Juicio Ordinario Civil, terminación de Contrato de Comodato, en contra de IVAN TERRONES MAYA, demandando las siguientes prestaciones: A) La terminación de contrato de comodato, de fecha ocho de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, celebrado entre Constructora Inmobiliaria de Texcoco, S.A. de C.V., y el ahora demandado IVAN TERRONES MAYA, respecto del departamento que se ubica en calle sin nombre, edificio 6-F, departamento 202, en el Fraccionamiento Valle de Santa Cruz, perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México, B) La desocupación y entrega del departamento ya mencionado con todos sus frutos y accesorios y C) El pago de gastos y costas que origine con la tramitación del presente proceso. En relación a los hechos manifiesta lo siguiente: Que en fecha ocho de diciembre de mil novecientos noventa y nueve celebró contrato de promesa de compraventa con comodato con el señor IVAN TERRONES MAYA respecto del departamento que se ubica en calle sin nombre, edificio 6-F, departamento 202, en el Fraccionamiento Valle de Santa Cruz, perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México, la Constructora Inmobiliaria de Texcoco, S.A. de C.V., se obligó a obtener un crédito a favor del promitente comprador y comodatario para la adquisición del departamento motivo del contrato de referencia, el comprador y comodatario, se obligó a acudir ante la institución certificada que fuera canalizada para la acreditación correspondiente y firmar definitivamente en contrato de compraventa ante el Notario o Autoridad en el día y hora que se le indicara, Constructora Inmobiliaria de Texcoco, S.A. de C.V., se obligó a entregar al comprador y comodatario la posesión en comodato del departamento motivo del citado contrato, mismo que fue entregado al comodatario el día de la firma del mencionado contrato, la empresa denominada Constructora Inmobiliaria de Texcoco, S.A. de C.V., con fecha 20 de diciembre del año 2007, celebró contrato de dación en pago con NPL INVERSIONES S.A. de C.V., respecto de 259 departamentos del conjunto habitacional denominado Valle de Santa Cruz, en el Municipio de Texcoco, Estado de México, dentro del cual se incluye el inmueble motivo del presente proceso, es el caso que la demandada se ha abstenido de exhibir la documentación necesaria para poder tramitar y obtener un crédito a su favor, dado el incumplimiento por parte de la demandada a las obligaciones contraídas con Constructora Inmobiliaria de Texcoco, S.A. de C.V. y al estar impedida para celebrar el contrato de compraventa definitivo y encontrarse vigente únicamente la relación de comodato entre los contratantes, NPL solicita dar por terminado el contrato de comodato celebrado respecto del inmueble ya detallado y como consecuencia la desocupación y entrega del inmueble materia de este juicio con frutos y accesorios. Se le hace saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; si pasado este plazo no

comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expide en Texcoco, Estado de México, a trece de julio del año dos mil once.-Doy fe.-Acuerdo que ordena la publicación: Uno de julio de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Verenice Aguilar García.-Rúbrica.

975-A1.-19, 28 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EVA HERNANDEZ HERNANDEZ, en su carácter de Apoderada Legal de NPL INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, promueve Juicio Ordinario Civil contra de REFUGIO ORTIZ PADILLA y le demanda las siguientes prestaciones: A) La terminación del contrato de comodato, de fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, celebrado entre "Constructora Inmobiliaria Texcoco, S.A. de C.V., y la ahora demandado REFUGIO ORTIZ PADILLA, respecto del departamento que se ubica en calle Tulipanes, edificio 3, departamento 302, en el Fraccionamiento Valle de Santa Cruz, perteneciente a este Municipio de Texcoco, Estado de México. B) Como consecuencia de la prestación anterior la desocupación y entregal de departamento que se ubica en calle Tulipanes, edificio 3, departamento 302 en el Fraccionamiento Valle de Santa Cruz, perteneciente a este Municipio de Texcoco, Estado de México, con todos sus frutos y accesiones, dentro del plazo que su Señoría se sirva señalar al efecto, por sentencia definitiva. C) El pago de gastos y costas que se originen en la tramitación del presente proceso. Mismo que se encuentra registrado bajo el número de expediente 124/2011, de este Juzgado. Haciéndosele saber al demandado que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, que deberá comparecer por apoderado o por gestor judicial que la pueda representar, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial de conformidad con el artículo 2.119 del Código en cita. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia simple íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial.-Texcoco, Estado de México, a veintisiete de mayo del año dos mil once.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 17 de mayo del año dos mil once.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

975-A1.-19, 28 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: ADOLFO GUERRERO CARDENAS, promueve por su propio derecho, en el expediente 351/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), en contra de ANASTASIO SILVA AVILA, reclamando las siguientes prestaciones: a) La pérdida del derecho de propiedad del señor ANASTASIO SILVA AVILA, sobre el inmueble ubicado en lote 15,

manzana 108, de la calle Loma de Cerezos, Colonia San Juan Iztacala, Plano Sur, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, número oficial 16 de la mencionada calle a favor del actor. b) Se le declare judicialmente propietario del inmueble en cuestión; c) Se dicte sentencia procedente de la acción ejercitada y se ordene se inscriba en el Instituto de la Función Registral; d) El pago de gastos y costas que origine la tramitación del presente juicio.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha diecisiete de agosto de dos mil once, ordenó emplazar al demandado ANASTASIO SILVA AVILA, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación que es el Diario Amanecer y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducirlo que a su derecho corresponda. Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín. Se expide a los nueve días del mes de septiembre de dos mil once.-
Doy fe.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación diecisiete de agosto 2011.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

975-A1.-19, 28 septiembre y 7 octubre.

JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: ADOLFO GUERRERO CARDENAS, promueve por su propio derecho, en el expediente 351/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), en contra de ANASTASIO SILVA AVILA, reclamando las siguientes prestaciones: a) La pérdida del derecho de propiedad del señor ANASTASIO SILVA AVILA, sobre el inmueble ubicado en lote 15, manzana 108, de la calle Loma de Cerezos, Colonia San Juan Iztacala, Plano Sur, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, número oficial 16 de la mencionada calle a favor del actor. b) Se le declare judicialmente propietario del inmueble en cuestión; c) Se dicte sentencia procedente de la acción ejercitada y se ordene se inscriba en el Instituto de la Función Registral; d) El pago de gastos y costas que origine la tramitación del presente juicio.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediano proveído de fecha diecisiete de agosto de dos mil once, ordenó emplazar al demandado ANASTASIO SILVA AVILA, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación que es el Diario Amanecer y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducirlo que a su derecho corresponda. Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín. Se expide a los nueve días del mes de septiembre de dos mil once.-

Doy fe.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación diecisiete de agosto 2011.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

975-A1.-19, 28 septiembre y 7 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O

SENOR: MANUEL FERNANDEZ CASTRO.

Por medio del presente se le hace saber que los señores DANIEL y GERARDO LENIN ambos de apellidos SANCHEZ JUAREZ, le demandan bajo el expediente número 428/2011, de este Juzgado, la prescripción positiva, usucapión respecto la totalidad del bien inmueble denominado "EX HACIENDA SAN JOSE SALINAS", ubicado en antiguo camino a Otumba, a orillas del poblado de Santo Domingo Aztacameca, Municipio de Axapusco, Distrito Judicial de Otumba de Gómez Farías, Estado de México, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 946.20 metros y linda con antiguo camino a Otumba; al noreste: 236.04 metros y linda con antiguo camino a Otumba; al este: 173.65 metros y linda con pequeña propiedad; al sur: en dos tramos el primero de 1,200.74 metros y linda con Ejido de Santa María Maquixco y el segundo de 172.66 metros y linda con Ejido de Santa María Maquixco; al noreste: 311.03 metros y linda con fracción de San José Salinas; con una superficie total de: 299,843.00 metros cuadrados. Fundándose para ello en los siguientes hechos: que desde el día veinte (20) de agosto del año 2002 dos mil dos, los actores se encuentran en posesión a título de dueños y en calidad de propietarios, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, del inmueble "Ex Hacienda San José Salinas", que la causa generadora de su posesión, se debe a la transmisión de dominio que les realizó la señora DOLORES MENDOZA Y ALVA, por contrato privado de compraventa, tal y como lo demuestran con el original del mismo, y que desde la fecha de la celebración de dicho contrato, se les hizo entrega material del referido bien raíz, realizado actos inherentes a su calidad de propietarios, como múltiples mejoras, que como lo acreditan con el certificado de inscripción expedido por el Tenedor del Instituto de la Función Registral de Otumba, México, el inmueble se encuentra inscrito a favor de MANUEL FERNANDEZ CASTRO, que a la fecha ha transcurrido el término de más de cinco años de que se encuentran en posesión del citado inmueble materia del presente asunto, por lo que se ven en la necesidad de demandar la usucapión del mismo. El Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México; mediante auto de fecha veintidós (22) de agosto del dos mil once (2011), ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se expende diariamente en este Municipio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, para que MANUEL FERNANDEZ CASTRO, se presente dentro del plazo de treinta días (30) días contados a partir de la última publicación para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparece, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, en base al artículo 1.170 del Código Adjetivo de la Materia. Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide en Otumba, México, a los nueve 09 días del mes de septiembre del año 2011 dos mil once.-Fecha de acuerdo: 22 veintidós de agosto de 2011.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

975-A1.-19, 28 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente 1332/2011, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre información de dominio promovido por LEOBARDO JUAREZ CASIANO, respecto del inmueble ubicado en la Ranchería la Soledad San Felipe del Progreso, con una superficie aproximada de 1,512.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 32.78 metros con Luis Cruz Segundo, al sur: 16.15 metros, con Félix López Cruz, al oriente: 94.20 metros con camino, al poniente: 94.60 metros, con Emiliano López Mateo.

El Lic. Abraham Heriberto Dueñas Montes, Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, mediante proveído de treinta y uno de agosto de dos mil once, ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.-Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los ocho días del mes de septiembre del dos mil once.-Doy fe.-Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación 31 de agosto de 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Juan Lozano García.-Rúbrica.

3803.-19 y 22 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 691/2000.
SECRETARIA "A".

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, ANTES BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL EN CONTRA DE ANGEL AUGUSTO GARCIA FLORES y MARIA DEL ROCIO CISNEROS GALVAN, el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto de fecha cinco de agosto de dos mil once, en el cual MARIA DEL CARMEN ORTEGA SALDIVAR, apoderada de la sociedad actora como lo solicita y de conformidad con las constancias de autos, y al dictamen que obra a fojas 574 a 586 como lo solicita, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble materia del presente juicio identificado como casa seis guión "1", (izquierda) de la Avenida Magnolias, número dos del Fraccionamiento Residencial Magnolias en Tultitlán, Estado de México, valuado en la cantidad de \$424,000.00 se señalan las nueve horas con treinta minutos del once de octubre de dos mil once, por lo que se convocan postores mediante edictos que se publicarán por dos veces en el lugar de avisos de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal así como en el periódico El Universal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, sirviendo como base para el remate el que cubra las dos terceras partes del valor del inmueble, toda vez que dicho inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios, gírese exhorto al Juez competente en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda se publiquen los edictos ordenados en los lugares públicos de esa localidad, de conformidad con las leyes de esa jurisdicción así como en el periódico de mayor circulación

de dicho lugar. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil, ante el C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Melvin Zempoalteca Perea.-Rúbrica.

3804.-19 y 29 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO INBURSA S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO INBURSA en contra de DONER, S.A. DE C.V., expediente número 35/2006, el C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil, señaló las once horas del día catorce de octubre de dos mil once, para que se lleve a cabo la audiencia de remate en sexta almoneda respecto del bien inmueble embargado ubicado en Avenida Viveros de Atizapán, número ciento veintitrés, Colonia Viveros de la Loma, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, cuyas medidas y colindancias obran en los avalúos rendidos en autos, sirviendo de base para el remate el precio de avalúo actualizado con la reducción respectiva del diez por ciento de cada una de las almonedas celebradas con anterioridad, que resulta ser la cantidad de \$98,636,640.00 (NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de la materia.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en los tableros de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Universal, y en Tlalnepantla de Baz, en el Estado de México, en los lugares que la Legislación Procesal Civil de esa Entidad contemple por tres veces dentro de nueve días.-México, D.F., a 30 de agosto de 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Alejandra E. Martínez Lozada.-Rúbrica.

3805.-19, 23 y 29 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1462/2009.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO HOY GE CONSUMO MEXICO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA en contra de DIONISIO OCTAVIANO FUENTES LOPEZ y DALIA CONCEPCION GOMEZ BALBOA, expediente 1462/2009, Secretaría "B", el Juez Vigésimo Séptimo de lo Civil ordenó sacar a remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en el presente juicio, ubicado en la vivienda identificada como unidad "G" marcada con el número oficial trece del condominio comercialmente conocido con el nombre de "Privada Ezcaray", así como el tres punto cuatrocientos mil cuatrocientos setenta y uno por ciento de sus derechos de copropiedad, construida sobre el lote dos polígono "B" de la manzana 26, del conjunto urbano habitacional denominado "Villa del Real Sexta Sección", localizado en el Municipio de Tecámac,

Estado de México así como el correspondiente cajón de estacionamiento identificado con la misma nomenclatura que la unidad habitacional, y para tal efecto se señalan las once horas del día once de octubre del año en curso, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de QUINIENTOS CUATRO MIL PESOS MONEDA NACIONAL, precio de avalúo, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo. Se convocan postores.

Para su publicación en el periódico "Reforma", su fijación en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal y estrados del Juzgado Vigésimo Séptimo Civil, por dos veces: debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 2 de septiembre del 2011.-C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Leonila Hernández Islas.-Rúbrica.

3806.-19 y 29 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

RECEPTORIA DE RENTAS.
P R E S E N T E:

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO ANTE ESTE JUZGADO POR RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, CESIONARIA DE BANCO NACIONAL DE MEXICO, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE EN CONTRA DE OSCAR RENE ZEPEDA RUIZ, BAJO EL NUMERO DE EXPEDIENTE 902/2005, QUE OBRAN ENTRE OTRAS CONSTANCIAS LAS SIGUIENTES QUE A LA LETRA DICE:

México, Distrito Federal, a diez de agosto del año dos mil once.

Agréguese a sus autos del expediente número 902/2005, el escrito presentado por MARIA DE GUADALUPE HERNANDEZ RAMOS, quien promueve en su carácter de Apoderada Legal, de la parte actora en el presente juicio, visto su contenido, y como lo solicita para el efecto de que tenga verificativo la audiencia de remate, se señala día y hora para que tenga verificativo la misma en primera almoneda del bien inmueble hipotecado ubicado en departamento marcado con el número "P" 404, con derecho a cajón de estacionamiento del conjunto habitacional sujeto al régimen de propiedad en condominio marcado con el número 4 de la calle Isidro Fabela, construido sobre el lote de terreno resultante de la fusión de los lotes de terreno denominados Tlaxomulco y el Arbolito, ubicado en el pueblo de Buenavista, actualmente Colonia Villa Jardín, en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, misma que tendrá verificativo el día once de octubre del año dos mil once a las once horas, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de \$275,160.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate, para tal efecto convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días, en los tableros de avisos de este H. Juzgado, en el periódico Diario Imagen, y en la Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y el remate igual plazo, en términos del artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Y toda vez que el inmueble materia del presente juicio se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos y anexos necesarios al C. Juez competente en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado y por comisión de este Organismo

Jurisdiccional ordene la publicación de edictos en la Receptoría de Rentas de dicha localidad, así como en la tabla de avisos del Juzgado exhortado, otorgándole plenitud de jurisdicción para el debido cumplimiento del mismo, lo anterior en términos del párrafo quinto del artículo 109 Código de Procedimientos Civiles, y hecho lo anterior se remitan a este Juzgado con la debida anticipación, previniendo a la parte actora para que prepare la publicación de los edictos antes indicados. Se tienen por autorizados para diligenciar el presente exhorto a las personas que menciona en su oficio de cuenta para los efectos que indica. Asimismo como lo solicita se tienen por autorizadas a las personas que indica para diligenciar el exhorto antes citado, sin perjuicio de las autorizaciones hechas con antelación.- Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragesimo Segundo de Paz Civil Interino del Distrito Federal, Lic. RICARDO OLIVA MUNGUÍA, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. César Efraín Ledesma Álvarez.-Rúbrica.

3807.-19 y 29 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber, que en el expediente 801/09, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ANA LUZ RUBI ARRIAGA, por su propio derecho en contra de ROLANDO ENRIQUE GUADARRAMA ESLAVA, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma, México, la Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de veinte de junio del año en curso, se ordenó emplazar por medio de edictos a ROLANDO ENRIQUE GUADARRAMA ESLAVA, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo; asimismo prevengasele al demandado, para que señale domicilio, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A) La disolución del vínculo matrimonial que nos une, en base a la causal establecida en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado; en virtud de que la suscrita y el demandado vivimos separados desde el día seis de agosto del año dos mil cuatro, habiendo transcurrido más de un año sin que tengamos vida en común. B).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. HECHOS: 1.- En fecha tres de julio del año mil novecientos noventa y uno, contraí matrimonio con el demandado, bajo el régimen de separación de bienes, ante el Juez 30 del Distrito Federal, tal y como lo acredito con la copia certificada del acta de matrimonio que adjunto a este oficio de demanda; II.- Nuestro último domicilio conyugal lo establecimos en domicilio conocido San Agustín Mimbres, Municipio de Otzolotepec, Estado de México. III.- En nuestro matrimonio procreamos a tres hijos de nombres ANA LUZ, YAIR JESUS e IRWING SABINO de apellidos GUADARRAMA RUBI, tal y como lo acredito con las actas de nacimiento; IV.- El matrimonio entre la suscrita y el ahora demandado fue durante los primeros nueve años normal, existiendo los problemas inherentes al matrimonio, sin embargo existía cordialidad, habiendo fallecido el papá de mi esposo a principios del año dos mil dos, su mamá comenzó a llamarlo a su casa continuamente y como ella vive en el Ajusco comenzó a ausentarse del hogar dejando además de trabajar, lo cual comenzó a originar constantes discusiones, V.- Al paso del tiempo el ahora demandado se ausento más y más del hogar primero fue uno o dos días posteriormente una semana y después hasta por lapsos de un mes y al preguntarle que a donde andaba se molestaba y decía que me importaba lo que hacía, que si no me parecía me largara a ver a donde, en una ocasión me

dijo que definitivamente me había fallado, y posteriormente me di cuenta que tenía otra mujer. Se dejan a disposición de ROLANDO ENRIQUE GUADARRAMA ESLAVA, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México. Dado en la Ciudad de Lerma de Villada, México, a los ocho días del mes de agosto de dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 20 de junio de 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. del Carmen Escobar López.-Rúbrica.

3808.-19, 28 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

ACTOR: BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.

DEMANDADOS: MAGDALENA SANCHEZ HERNANDEZ Y ALFREDO BERNAL PARTIDA.

EXPEDIENTE: 840/2007.

JUICIO: ESPECIAL HIPOTECARIO.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha dieciséis de agosto del año dos mil once, el C. Juez ordenó el remate en pública subasta el bien hipotecado ubicado en: Inmueble ubicado en vivienda 5-B, sujeta al régimen de propiedad en condominio lote treinta y uno, manzana uno, tercera etapa, conjunto urbano de tipo habitacional popular, denominado Exhacienda San Felipe, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con la superficie, medidas y linderos descritos en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo este el valor fijado en el avalúo exhibido por la parte actora, en términos del artículo 486 fracción III del Código de Procedimientos Civiles reformado, siendo postura legal la que cubra la totalidad del precio fijado, dado que con su venta en las dos terceras partes de dicha cantidad no se cubre el monto de las cantidades liquidas a cuyo pago han sido condenados los demandados en autos, con apoyo en el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles y para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas del día once de octubre del año dos mil once, por lo tanto convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, en el tablero de avisos de este Juzgado y de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico La Crónica, para que el día y hora antes indicados comparezcan licitadores a este H. Juzgado a realizar su postura legal respecto del bien inmueble que nos ocupa en el Remate en pública subasta.

La Secretaría certifica que las publicaciones de los edictos ordenados en autos deberán ser: la primera el día diecinueve y la segunda el día veintinueve, ambas del mes de septiembre del año en curso.-CONSTE.-México, Distrito Federal, a dieciséis de agosto de dos mil once.-México, D.F., a 17 de agosto de 2011.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Manuel Alfonso Cortés Bustos.-Rúbrica.

980-A1.-19 y 29 septiembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O S**

Exp. 217/65/2011, LA C. LOURDES BOLAÑOS BLAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de San Agustín Mexitepec, Municipio de San Felipe del Progreso, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 200.00 m con Roberto González Nicolás, al sur: 200.00 m con carril, al oriente: 100.00 m con Romualdo Luciano Marín, y al poniente: 100.00 m con Felipe López León. Con superficie aproximada: 20,000.00 m2.

El C. Registrador de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Carlos Ruiz Domínguez, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 05 de septiembre de 2011.-Rúbrica.

3799.-19, 22 y 27 septiembre.

Exp. 219/66/2011, EL C. GUADALUPE BLAS LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de San Agustín Mexitepec, Municipio de San Felipe del Progreso, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 200.00 m con Hilario Moreno Mendoza y Florencio Mendoza de la Cruz, al sur: 200.00 m con José Benito Rosa y Mateo Marín Bolaños, al oriente: 100.00 m con Fidel Jiménez Bernal, y al poniente: 100.00 m con Felipe López León. Con superficie aproximada 20,000.00 m2.

El C. Registrador de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Carlos Ruiz Domínguez, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 05 de septiembre de 2011.-Rúbrica.

3800.-19, 22 y 27 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

Expediente No. 5833/2011, AGRIPINA SORIANO PERALTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "San Nicolás", ubicado en la jurisdicción del Municipio de Amecameca, Méx., que mide y linda: norte: 128.50 metros con Pablo Lara; sur: 119.40 metros con Alejandro y Esteban Juárez; oriente: 174.20 metros con Tranquilino Heredia y Miguel Galindo; poniente: 172.00 metros con camino; con una superficie de 21,455.74 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 05 de septiembre de 2011.-Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

3801.-19, 22 y 27 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

Exp. 230/74/2011, EL C. ISMAEL SALINAS QUINTANA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje del Rincón en Emiliano Zapata, Municipio de Ixtlahuaca, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: línea curva 107.00 m colinda con camino vecinal; al sur: en tres líneas una de 60.00 m y colinda con Francisco Salinas y la segunda línea mide 6.00 m colindando con Francisco Salinas, la tercera línea mide 114.00 m y colinda con Melesio Garduño; al oriente: 68.00 m colinda con camino vecinal; y al poniente: 96.00 m colinda con camino vecinal. Con superficie aproximada 1-17-88 Hs.

El C. Registrador de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Carlos Ruiz Domínguez, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 13 de septiembre de 2011.-Rúbrica.

3816.-19, 22 y 27 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

Exp. 5758/33/11, LA C. MARIA DEL CONSUELO ANAYA SILVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado el Barrio de San Lorenzo, Municipio de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: en 24.00 metros linda con calle pública; al sur: en 25.00 metros linda con calle José María Piño Suárez; al oriente: en 20.00 metros linda con Tomasa Maturano Alcántara, 10.00 metros con Francisco López Alvarez y 120.00 metros con José Alfredo Lozano Martínez; al poniente: en 150.00 metros linda con Agustín Avelino Chávez. Con una superficie aproximada de 3,730.00 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 13 de septiembre del año dos mil once.-La Registradora de la Propiedad Distrito Judicial de Zumpango, México, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

3821.-19, 22 y 27 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 125710/1059/2011, BULMARA MANJARREZ DURAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en, privada de Francisco Javier Mina sin número, Santiago Miltepec, Toluca, México: mide y colinda: al norte: 35.17 mts. con Sra. Alicia Manjarrez Durán, al sur: 28.86 mts. con Yolanda Manjarrez Durán, al oriente: 10.55 mts. con Pedro Muños, al poniente: 10.90 mts. con Josefina Arriaga de Piña. Superficie aproximada: 404.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación de GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 12 de septiembre de 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

3824.-19, 22 y 27 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 125640/1056/2011, EL C. LEONARDO VILCHIS FARFAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en calle de Aztecas número 215 en la Colonia Unión, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: noreste: 16.75 metros con calle Aztecas, sur: en dos medidas: 3.05 metros con Abel Solórzano Colín y 9.79 metros con Fermín Vences, oriente: 13.01 metros con Roberto Anzaldo, poniente: en dos medidas: 8.25 metros con Abel Solórzano Colín, 16.23 metros con propiedad del donante. Tiene una superficie de 226.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 29 de agosto del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

3825.-19, 22 y 27 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 125642/1057/2011, LA C. TERESA DE JESUS VILCHIS FARFAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en la calle de Aztecas número 217, en la Colonia Unión, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: noreste: 7.98 metros con calle Aztecas, noroeste: 2.87 metros con esquina de las calles Aztecas y Eduardo Mendieta, sur: 8.08 metros con Abel Solórzano Colín, oriente: 16.23 metros con propiedad donada por el donante a su hijo de nombre Leonardo Vilchis Farfán, poniente: 20.70 metros con calle Eduardo Martínez. Tiene una superficie de: 168.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 26 de agosto del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

3826.-19, 22 y 27 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 99,949 del volumen 1,301 de fecha 09 de septiembre del año dos mil once, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, que contiene la radicación del procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de la señora NAXIELY DE LA CRUZ VARGAS, solicitada por los señores ROBERTO DE LA CRUZ ORTIZ e IMELDA VARGAS RAMIREZ, en su calidad de padres y presuntos herederos, quienes radicaron en esta Notaria a mi cargo la sucesión antes mencionada, dándose cumplimiento a los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y sus correlativos del Código Civil vigente en el Estado de Méx.

Para su publicación de acuerdo con la Ley, por dos veces consecutivas de siete en siete días hábiles en la GACETA DEL GOBIERNO de la Ciudad de Toluca, México, y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República.

Los Reyes La Paz, Estado de México, a 12 de septiembre del 2011.

LIC. RAUL NAME NEME.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NO. 79
CON RESIDENCIA EN LA PAZ,
EDO. DE MEX.

3820.-19 y 28 septiembre.

**SEGURIDAD PRIVADA ESTRATEGICA S. A. DE C. V.
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION
AL 1º DE AGOSTO DEL 2011**

ACTIVO	\$	0
PASIVO	\$	0
CAPITAL		
TOTAL	\$	0

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 Fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles y para los efectos señalados por dicha disposición legal, se lleva a cabo la publicación del Balance Final de Liquidación de SEGURIDAD PRIVADA ESTRATEGICA S. A. DE C. V. con cifras al 1º de agosto del 2011.

México D. F., a 12 de septiembre del 2011.

Sr. Francisco Pérez Angeles
Liquidador
(Rúbrica).

3819.-19 septiembre, 3 y 17 octubre.

**GRUPO CONSULTIVO EMPRESARIAL EJECUTIVO S. A. DE C. V.
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION
AL 1º DE AGOSTO DEL 2011**

ACTIVO	\$	0
PASIVO	\$	0
CAPITAL		
TOTAL	\$	0

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 Fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles y para los efectos señalados por dicha disposición legal, se lleva a cabo la publicación del Balance Final de Liquidación de GRUPO CONSULTIVO EMPRESARIAL EJECUTIVO S. A. DE C. V. con cifras al 1º de agosto del 2011.

México D. F., a 12 de septiembre del 2011.

Sr. Francisco Pérez Angeles

Liquidador
(Rúbrica).

3817.-19 septiembre, 3 y 17 octubre.

**SERVICIOS ADMINISTRATIVOS MORZA S. A. DE C. V.
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION
AL 1º DE AGOSTO DEL 2011**

ACTIVO	\$	0
PASIVO	\$	0
CAPITAL		
TOTAL	\$	0

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 Fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles y para los efectos señalados por dicha disposición legal, se lleva a cabo la publicación del Balance Final de Liquidación de SERVICIOS ADMINISTRATIVOS MORZA S. A. DE C. V. con cifras al 1º de agosto del 2011.

México D. F., a 12 de septiembre del 2011.

Sr. Francisco Pérez Angeles

Liquidador
(Rúbrica).

3818.-19 septiembre, 3 y 17 octubre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero"

INFORME DE LA APLICACION DE LOS RECURSOS Y EVOLUCION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES PARA EL MES DE AGOSTO DE 2011

En cumplimiento a lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 5° Transitorio del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2011, que señala que para efectos de seguimiento, transparencia y combate a la corrupción, el Titular del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, a más tardar el día 20 del mes siguiente a la conclusión del anterior, deberá rendir un informe mensual pormenorizado de la aplicación de los recursos y evolución de cada uno de estos programas. A continuación se presenta el correspondiente al mes de agosto de 2011 en los siguientes términos:

NP	PROGRAMA	REGLAS DE OPERACION	PRESUPUESTO EJERCIDO ENE - AGOST	AVANCE FISICO
1.	Compromiso Seguridad Alimentaria	Publicadas el 21/12/10 en la Gaceta de Gobierno	\$20,863,911.21	- Se han liberado \$23,325,500.00. - Se cuenta actualmente con un padrón de beneficiarios de 289,390. - A la fecha se han entregado 698,479 canastas alimentarias en las vertientes FAO Mensual, Zonas de Atención Prioritaria y Estratégica.
2.	Mujeres Trabajadoras Comprometidas	Publicadas el 21/12/10 en la Gaceta de Gobierno	\$612,110,059.57	- Se han liberado \$623,200,000.00. - Actualmente se cuenta con un padrón de 293,723 beneficiarias
3.	Compromiso con el Futuro	Publicadas el 21/12/10 en la Gaceta de Gobierno	\$3,623,003.96	- Se ha liberado \$11,184,725.66. - Se cuenta con un padrón total de 6,000 beneficiarias adolescentes menores de 19 años, que se encuentran en estado de gestación o son madres de uno o más hijos y viven en situación de pobreza alimentaria y marginación, a quien se les dota de un paquete nutricional hasta por nueve ocasiones.
4.	Apadrina a un Niño Indígena	Publicadas el 21/12/10 en la Gaceta de Gobierno	-	Se autorizaron los recursos del programa y se tramita su liberación.
5.	Pensión Alimenticia para Adultos Mayores	Publicadas el 21/12/10 en la Gaceta de Gobierno	\$340,796,659.26	- Se han liberado \$349,715,436.26. - Se cuenta actualmente con un padrón de beneficiarios de 160,823. - El Consejo ha entregado a la fecha 1,095,470 paquetes nutricionales.
6.	Pensión Alimenticia para Adultos Mayores de 60 a 69 años	Publicadas el 21/12/10 en la Gaceta de Gobierno	\$83,192,981.11	- Se han liberado \$85,970,226.00. - Se cuenta actualmente con un padrón de beneficiarios de 118,313. - El Consejo ha entregado a la fecha 570,028 paquetes nutricionales.
7.	Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas (PIBAI)	Reglas de Operación Federales	\$5,217,864.56	- Se han liberado \$7,136,137.93. - El recurso ejercido corresponde a anticipos y estimaciones de 27 obras en las que se destacan: - Ampliación de Energía Eléctrica en Atlacomulco, Ixtlahuaca, Ocuilan y Temascalcingo \$0.8 mdp. - Introducción de la Red de Drenaje Sanitario en Acambay, Donato Guerra y Jiquipilco. \$1.4 mdp. - Obras de Red de Alcantarillado en Acambay \$0.3 mdp. - Obras de Red de Drenaje y Saneamiento de Aguas Residuales en Chapa de Mota \$0.6 mdp. - Modernización y Ampliación de Carreteras en Temascaltepec, Temoaya, Villa de Allende y Villa Victoria \$1.9 mdp.
8.	Ramo 20	Reglas de Operación Federales	\$38,257,351.00	- Se han liberado \$38,257,351.00 - Se entregaron el total de los recursos liberados a los municipios participantes en los siguientes programas: - Empleo Temporal \$4.0 mdp - Opciones Productivas \$8.2 mdp 3x1 para Migrantes \$4.0 mdp - Desarrollo a Zonas Prioritarias \$22.0 mdp. - Se tienen recursos pendientes de liberar de los Programas Desarrollo a Zonas Prioritarias, Hábitat y Rescate de Espacios Públicos.
			\$1,104,061,330.67	

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO OZUNA RIVERO
SECRETARIO
(RUBRICA).

3827.-19 septiembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero"

EDICTO
INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD DE CONTRALORIA INTERNA
SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA AL C. SERGIO MARTÍNEZ CEDILLO

Expediente No. CI/ISEM/AU/018/2011.

Con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracciones III y VI, 41, 43, 51, 52 primer párrafo, 59 fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28 fracciones V y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el doce de febrero de dos mil ocho; 43 fracciones VIII y XX del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el doce de agosto de dos mil once; punto 9 del numeral 217B11000 denominado Unidad de Contraloría Interna, publicado en la Gaceta del Gobierno el veinte de julio del año dos mil once, se le cita para: Que comparezca a desahogar su **garantía de audiencia** en el procedimiento administrativo disciplinario con daño económico por la cantidad de \$1'094,387.46... que se lleva en el expediente al rubro citado, que tendrá verificativo el próximo **3 de octubre del año 2011** a las **10:00** horas, en las oficinas que ocupa el Departamento de Asuntos Jurídicos... de esta Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México, ubicadas en la Calle de Juan Álvarez Oriente Número 917, Segundo Piso, Colonia San Sebastián, Toluca, Estado de México, C.P. 50130. La causa del procedimiento administrativo por la cual se le cita, es... por la presunta responsabilidad administrativa disciplinaria y económica que se le atribuye, por incumplimiento a las obligaciones que en su calidad de servidor público le establecen las fracciones I, III y XXII del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en relación con los puntos 1, 2, 6, 17 y 18 del numeral 217B31200 denominado "Subdirección de Tesorería y Contabilidad", contenida en el Manual General de Organización del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el veintinueve de junio de dos mil cinco; artículo 312 fracción III del Código Financiero del Estado de México; Principio de Contabilidad Gubernamental "Cumplimiento de Disposiciones Legales"; Política del registro inciso b) Anticipos a Proveedores y Contratistas, contenida en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (octava edición 2009)... publicado en la Gaceta del Gobierno el siete de enero del año dos mil nueve. Las presuntas transgresiones a las disposiciones legales señaladas en el párrafo anterior, se le atribuyen durante el desempeño de su cargo como Subdirector de Tesorería y Contabilidad adscrito al Instituto de Salud del Estado de México, por el periodo comprendido del dos de septiembre del dos mil nueve al dos de febrero del dos mil diez, y se derivan de los resultados obtenidos en la auditoría número **041-0022-2010** practicada por esta Unidad de Contraloría Interna, al rubro "Auditoría Financiera a los Estados Financieros al rubro de Anticipo a Contratistas", en la que se determinaron observaciones de carácter administrativo disciplinario con daño económico, atribuidas a Usted, y que se desglosan a continuación:

Observación: DD-9 El Subdirector de Tesorería y Contabilidad no vigiló el cumplimiento de normas y lineamientos en materia de contabilidad, no dio seguimiento al ejercicio del gasto de conformidad con la normatividad aplicable a la materia... lo anterior, debido a que se pagó un anticipo por la cantidad de \$468,763.95 a la empresa Dicotec, Diseño, Construcción y Tecnología S.A. de C.V., sin contar con el contrato suscrito... Por lo que se presume un probable daño al patrimonio del Instituto por la cantidad de \$468,763.95 (Cuatrocientos sesenta y ocho mil setecientos sesenta y tres pesos 95/100 M.N.)... toda vez que de las constancias que integran la auditoría de cuenta, se observa que usted en su carácter de Subdirector de Tesorería y Contabilidad... omitió cumplir con lo establecido en los puntos 1, 2, 6, 17 y 18 del numeral 217B31200... correspondiente a la "Subdirección de Tesorería y Contabilidad", contenida en el Manual General de Organización del Instituto de Salud del Estado de México... que le establece en el desempeño de sus funciones entre otros, los deberes de: - Vigilar y supervisar el cumplimiento de las normas y lineamientos en materia de contabilidad establecidos por las autoridades estatales y por la Secretaría de Salud de la Federación, para el ejercicio del presupuesto. - Emitir y vigilar el cumplimiento de los lineamientos, políticas y criterios contables a los que deberán sujetarse las unidades del Instituto en la ejecución de sus operaciones financieras. - Analizar y dar seguimiento al ejercicio del gasto del Instituto, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia... - Vigilar y supervisar el pago a terceros. - Vigilar y supervisar la aplicación de las disposiciones fiscales, administrativas y principios de contabilidad gubernamental... sin embargo omitió vigilar y supervisar el cumplimiento de las normas y lineamientos en materia de contabilidad establecidos por las autoridades estatales para el ejercicio del presupuesto, así como el cumplimiento de los lineamientos, políticas y criterios contables a los que deberán sujetarse las unidades del Instituto en la ejecución de sus operaciones financieras, y la aplicación de las disposiciones fiscales, administrativas y principios de contabilidad gubernamental; al haberse realizado el pago de la factura número 749... expedida por la empresa "Dicotec, Diseño, Construcción y Tecnología S.A. de C.V.", por la cantidad de \$468,763.95... correspondiente al anticipo para la realización de la "Supervisión de los Trabajos de Construcción del Hospital Municipal de Jiquipilco, Estado de México", sin que el contrato número ISEM-DA-SIS-SERV-197/09 donde se adjudica a la empresa estuviera formalizado por el Instituto de Salud del Estado de México. Lo anterior, se acredita con los siguientes elementos de convicción que obran en copia cotejada: 1.- Contrato de Prestación de Servicios Relacionados con la Obra Pública número ISEM-DA-SIS-SERV-197/09, celebrado por la empresa "DICOTEC, Diseño, Construcción y Tecnología S.A. de C.V."... 2.- Póliza de Cheque número 0001284 de fecha ocho de octubre del año dos mil nueve, de la sucursal Bancaria denominada HSBC, expedido a favor de la empresa "DICOTEC, Diseño, Construcción y Tecnología S.A. de C.V."... 3.- Factura con número de folio 749 expedida por la empresa "DICOTEC, Diseño, Construcción y Tecnología S.A. de C.V.", por un importe de \$468,763.95... Documentos de los que se observa que Usted en su carácter de Subdirector de Tesorería y Contabilidad adscrito al Instituto de Salud del Estado de México... omitió dar cumplimiento a las obligaciones que se establecen en los puntos 1, 2, 6, 17 y 18 del numeral 217B31200... "Subdirección de Tesorería y Contabilidad", contenida en el Manual General de Organización del Instituto de Salud del Estado de México... así como el artículo 312 fracción III del Código Financiero del Estado de México; Principio de Contabilidad Gubernamental "Cumplimiento de Disposiciones Legales"; Política del registro inciso b) Anticipos a Proveedores y Contratistas, contenida en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (octava edición) 2009... toda vez que se realizó el pago de la factura número 749... por la cantidad de \$468,763.95... sin que la documentación soporte para su pago, cumpliera con las disposiciones administrativas y principios de contabilidad gubernamental... en virtud de que el contrato... número ISEM-DA-SIS-SERV-197/09... no contiene los requisitos que determinan la obligación contractual entre las partes... Conducta omisa con la cual ocasionó un probable daño económico en perjuicio del patrimonio del Instituto de Salud del Estado de México por la cantidad de \$468,763.95... mismo que le es atribuido a Usted al incurrir en omisiones que ocasionaron la deficiencia del servicio conferido. **Observación: DD-10** El Subdirector de Tesorería y Contabilidad no vigiló el cumplimiento de normas y lineamientos en materia de contabilidad, no dio seguimiento al ejercicio del gasto de conformidad con la normatividad aplicable a la materia... lo anterior debido a que se pagó un anticipo por la cantidad de \$625,623.51 a la empresa Dicotec, Diseño, Construcción y Tecnología S.A. de C.V.; por los trabajos de supervisión de los trabajos de construcción del Hospital General Amecameca, sin contar con el contrato suscrito que determinara la obligación contractual entre las partes. Por lo que se presume un probable daño al patrimonio del Instituto por la cantidad de \$625,623.51... se le atribuye presunta responsabilidad de carácter administrativo disciplinario y económico por la cantidad de \$625,623.51... toda vez que de las constancias que integran la auditoría de cuenta, se observa que usted en su carácter de Subdirector de Tesorería y Contabilidad... omitió cumplir con lo establecido en los puntos 1, 2, 6, 17 y 18 del numeral 217B31200 del Manual General de Organización del Instituto de Salud del Estado de México... Lo anterior, ya que omitió vigilar y supervisar el cumplimiento de las normas y lineamientos en materia de contabilidad establecidos por las autoridades estatales para el ejercicio del presupuesto, así como el cumplimiento de los lineamientos, políticas y criterios contables a los que deberán sujetarse las unidades del Instituto en la ejecución de sus operaciones financieras, y la aplicación de las disposiciones fiscales, administrativas y principios de contabilidad gubernamental; en virtud de que se realizó el pago de la factura número 746... expedida por la empresa contratista "Dicotec, Diseño, Construcción y Tecnología S.A. de C.V.", por la cantidad de \$625,623.51... correspondiente al anticipo para la realización de la "Supervisión de los Trabajos de Construcción del Hospital General Amecameca, Estado de México", sin que la documentación soporte presentada para su pago, cumpliera con las disposiciones administrativas y principios de contabilidad gubernamental, en virtud de que el contrato... ISEM-DA-SIS-SERV-188/09 donde se adjudica a la empresa contratista... no contiene los requisitos que determinan la obligación contractual entre las partes... Lo anterior, se acredita con los siguientes elementos de convicción... Contrato de Prestación de Servicios Relacionados con la Obra Pública número ISEM-DA-SIS-SERV-188/09, celebrado por la empresa "DICOTEC, Diseño, Construcción y Tecnología S.A. de C.V."... 2.- Reporte por número de Póliza, con fecha de emisión veinticinco de febrero de dos mil diez... 3.- Contra Recibo con número de folio 121753... 4.- Póliza de Cheque número 0001286 de fecha ocho de octubre del año dos mil nueve, de la sucursal Bancaria denominada HSBC, expedido a favor de la empresa "DICOTEC, Diseño, Construcción y Tecnología S.A. de C.V."... 5.- Factura con número de folio 746 expedida por la empresa "DICOTEC, Diseño, Construcción y Tecnología S.A. de C.V.", por un importe de \$625,623.51... Documentos de los que se observa que Usted en su carácter de Subdirector de Tesorería y Contabilidad... omitió dar cumplimiento a las obligaciones que se establecen en los puntos 1, 2, 6, 17 y 18 del numeral 217B31200... "Subdirección de Tesorería y Contabilidad"... así como el artículo 312 fracción III del Código Financiero del Estado de México; Principio de Contabilidad Gubernamental "Cumplimiento de Disposiciones Legales" Política del registro inciso b) Anticipos a Proveedores y Contratistas, contenida en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (octava edición) 2009... toda vez que se realizó el pago de la factura número 746 de fecha cuatro de septiembre del año dos mil nueve, expedida por la empresa contratista "Dicotec, Diseño, Construcción y Tecnología S.A. de C.V."... Conducta omisa con la cual ocasionó un probable daño económico en perjuicio del patrimonio del Instituto de Salud del Estado de México por la cantidad de \$625,623.51... mismo que le es atribuido a Usted al no cumplir con diligencia las funciones que se le fueron conferidas en el desempeño de su cargo; por tanto, al omitir dar cumplimiento a las disposiciones antes mencionadas infringió lo dispuesto en las fracciones I, III y XXII del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. Por otra parte, se le comunica que durante el desahogo de su garantía de audiencia se le podrán formular preguntas en los términos establecidos en el artículo 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y que **USTED TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A SUS INTERESES CONVENGA, POR SÍ O A TRAVÉS DE UN DEFENSOR**, respecto de los hechos que se le atribuyen, aperebiéndolo que para el caso de no comparecer el día y hora señalados para el desahogo de la diligencia administrativa a la que se le cita, se le tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procesal y por satisfecha su garantía de audiencia, en términos de lo establecido por los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Asimismo, se hace de su conocimiento que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición para su consulta en los archivos del Departamento de Asuntos Jurídicos de esta Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México (ubicado en el domicilio que se señala en el segundo párrafo del presente oficio), y que en la celebración de la audiencia a la que se le cita, deberá presentar original y copia de la identificación oficial vigente con fotografía.

ATENTAMENTE
EL CONTRALOR INTERNO

M. EN A. P. JAVIER RENATO ESTRADA MEDINA
(RUBRICA)



3814.-19 septiembre.

PEROXIQUIMICOS S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos Noveno, Décimo, y Décimo Cuarto de los Estatutos Sociales de Peroxiquimicos, S.A. de C.V. , y de los artículos 178, 183 y 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los señores accionistas de PEROXIQUIMICOS, S.A. DE C.V., para la realización de una ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, misma que tendrá verificativo el próximo día 3 de octubre del año Dos mil Once, a las 10:00 horas, en el domicilio de la sociedad ubicado en Av. Jardín, numero 8, Colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55010, al tenor del siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Lista de Asistencia.
- II.- Designación de Escrutadores y determinación de la existencia del quórum legal requerido.
- III.- Presentación del Informe del Administrador Unico de Peroxiquimicos, S.A. de C.V., incluyendo los Estados Financieros correspondientes al Ejercicio Social que concluyó el 31 del mes de diciembre del 2010, en términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- IV.- Estudio y en su caso aprobación del informe sobre Estados Financieros y del Informe sobre situación económico Social, correspondiente del primero de enero al 31 de diciembre del 2010.
- V.- Dictamen del Comisario Social correspondiente al ejercicio Social del año del 2010.
- VI.- Discusión y aprobación de los acuerdos contenidos en los documentos anteriores.
- VII.- Informe sobre los avances de la Demanda Formulada contra Peroxiquimicos, S.A. de C.V. y medidas a tomar, respecto de los gastos y pago de honorarios de abogados, así como autorización de empréstitos para financiamiento que la empresa requiere para cumplir con el objeto social y con obligaciones de terceros.
- VIII.- Decreto y pago de dividendos a los accionistas de la Sociedad.
- IX.- Redacción, lectura y aprobación de la asamblea, Designación de delegados para formalizar las resoluciones adoptadas y asuntos generales.

Se pide a los señores accionistas que soliciten previamente su pase de admisión a la Asamblea en el domicilio de la Sociedad ubicado en Av. Jardín, Número 8, Colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec, Estado de México, C.P. 55010, acompañando el documento, carta poder notarial o la escritura en la que conste el poder y las facultades que se otorgan con el que acrediten la personalidad, a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y a más tardar cinco días antes de la celebración de esta asamblea. Así mismo para la entrega del pase de admisión a la asamblea, los señores accionistas y sus representantes deberán presentar sus títulos accionarios o depositar cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha de celebración de la asamblea, en las oficinas de la sociedad. La sociedad solo reconocerá como accionistas a quienes exhiban los títulos accionarios necesarios para ejercer los derechos en ellos consignados, cerciorándose de su inscripción con el libro de registro de acciones.

ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO A 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2011.

A T E N T A M E N T E.

JORGE ABRAHAM SANCHEZ GUERRERO
ADMINISTRADOR UNICO.
(RUBRICA).

981-A1.-19 septiembre.

**AUTOTRANSPORTISTAS DE LA TOLVA**
RUTA 23 SA DE CV

NAUCALPAN DE JUAREZ A 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2011

CONVOCATORIA

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 182 FRACCIONES IV, XI Y XII, DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA **AUTOTRANSPORTISTAS DE LA TOLVA RUTA 23 S.A. DE C.V.** Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO DE LOS ESTATUTOS QUE RIGEN ESTA SOCIEDAD CONVOCAN A SU ASAMBLEA EXTRAORDINARIA A **CELEBRARSE EL DIA 24 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2011 A LAS 10:00 HRS**, COMO SEGUNDA CONVOCATORIA DE CONFORMIDAD CON LA CONVOCATORIA EMITIDA EL 24 DE AGOSTO DEL 2011, EN SU DOMICILIO UBICADO EN CALLE AV. ALTAMIRA NO. 3 COLONIA SAN ANTONIO ZOMEYUCAN EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN ESTADO DE MEXICO BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA.

1. PASE DE LISTA E INSTALACION DE ASAMBLEA.
2. RATIFICACION DE APORTACIONES.
3. MODIFICACION DE OBJETO SOCIAL Y ESTATUTOS.
4. VENTA DE ACCIONES.
5. RATIFICACION O NUEVA DESIGNACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y COMISARIOS.
6. ASUNTOS GENERALES.
7. NOMBRAMIENTO DE DELEGADOS ESPECIALES

ATENTAMENTE

NICOLAS HUERAMO CALDERON
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
(RUBRICA).

NOTA: TOLERANCIA 10 MINUTOS.
SE SANCIONARA A QUIEN NO ASISTA
NO SE PERMITIRA LA ENTRADA A PERSONAS AJENAS A LA EMPRESA.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL
ESTADO DE MEXICO****EDICTO**

La C. Dora García Calva, solicitó a esta Dirección General del Instituto de la Función Registral, la reposición de la Partida 664, Volumen 183, Libro Primero, Sección Primera, respecto del lote número 18, de la calle Quetzalcóatl Sur número 39, Colonia Jajalpa, Municipio de Ecatepec, Estado de México, inmueble que cuenta con una superficie de 120 metros cuadrados y con los siguientes linderos: Al Noroeste: en 8.00 metros, con calle sin nombre; Al Noreste: en 15.00 metros, con zona jardinada; Al Sureste: en 8 metros, con lote 51; Al Suroeste: en 15.00 metros, con lote 19.

El Director General del Instituto de la Función Registral, dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación, en la Gaceta del Gobierno y el periódico de mayor circulación del Municipio de Ecatepec, Estado de México, por tres veces de tres en tres días, quedando a salvo derechos de terceros, haciéndose saber con fundamento en el artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 99 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.

ATENTAMENTE**LIC. M. A. ANTONIO GUTIERREZ YSITA**
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).

3802.-19, 22 y 27 septiembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**Compromiso**
Gobierno que cumple**EDICTO****SECRETARIA DE TRANSPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.
CONTRALORIA INTERNA****EXPEDIENTE: CI/ST/MB/07/2011.
SE NOTIFICA RESOLUCION.**

Con fundamento en los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción XV, 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracciones III, IV y VI, 41, 42, 43, 44 primer párrafo, 52 primer párrafo, 59 fracción I, 63, 79 y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.8 del Código Administrativo del Estado de México; 114, 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28 fracciones V y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el doce de febrero de dos mil ocho; 30 fracciones IV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, publicado en la Gaceta de Gobierno el veintisiete de abril de dos mil nueve, y en cumplimiento a la resolución de fecha siete de septiembre de dos mil once, emitida por el **M. en A. Juan Carlos Monroy Montiel**, Contralor Interno en la Secretaría de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se notifica al **C. RAUL FRANCISCO RAMOS LECHUGA**, la citada resolución emitida en el expediente número **CI/ST/MB/07/2011**, en la que se determinó imponerle como sanción pecuniaria la consistente en **QUINCE DIAS** del último sueldo base presupuestal mensual percibido, en su carácter como Subdirector de Planeación del Instituto del Transporte del Estado de México, órgano desconcentrado de la Secretaría de Transporte, consistente en la cantidad de **\$13,385.50 (Trece mil trescientos ochenta y cinco pesos 50/100 M.N.)**, al haberse acreditado con las constancias que corren agregadas en el referido expediente, que el **C. RAUL FRANCISCO RAMOS LECHUGA**, omitió presentar su manifestación de bienes por baja en el servicio público. Además se hace del conocimiento del **C. RAUL FRANCISCO RAMOS LECHUGA** que el monto de la sanción impuesta deberá pagarlo en la Caja General de Gobierno en un plazo de diecisiete días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente a aquél en que surta sus efectos la notificación que por este conducto se realiza de la citada resolución. Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se hace del conocimiento que tiene el derecho de promover recurso administrativo de inconformidad ante esta Contraloría Interna de la Secretaría de Transporte o juicio administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México en contra de la presente resolución, dentro del término de quince días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente a aquél en que surta sus efectos la presente notificación.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta de Gobierno" del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional; Toluca de Lerdo, México, a los ocho días del mes de septiembre de dos mil once. El Contralor Interno de la Secretaría de Transporte, M. en A. Juan Carlos Monroy Montiel.-Rúbrica.